



8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS VEHICULO [2]

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: **Luz Angelica Jimenez Botija** CC: **31932934** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **15/06/61** SEXO: **M** GRAVEDAD: **MUERTO**  **HERIDO**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **CALLE #41 AS -04 BARRIO Tulipanes Jamundi** CIUDAD: **Jamundi** TELEFONO: **311 6431292**

SE PRACTICÓ EXAMEN SI  NO  AUTORIZADO SI  NO  EMBRIAGUEZ POS  NEG  GRADO  S.PSICOATIVAS SI  NO

PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. **31932934** CATEGORIA: **A2** RESTRICCIÓN: **=** EXP.  VEN  CODIGO DE TRÁNSITO: **10101212** CHALECO CASCO CINTURÓN SI  NO  SI  NO  SI  NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Centro trauma Valle Salud** DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **Politraumatismo**

8.2 VEHICULO

PLACA: **KQ19E** NACIONALIDAD: **COLOMBIANO** MARCA: **Honda Wave 110** LINEA: **Azul** COLOR: **SC** MODELO: **2017** CARRUCERIA: **=** PASAJEROS: **2** LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10013257092**

EMPRESA: **palmas** MATRICULADO EN: **palmas** INMOVILIZADO EN: **por Discar piscalia Local** TARJETA DE REGISTRO No. **31101212**

REV. TEC MEC  NO  No. **47649159** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **0**

PORTA SEAT PÓLIZA No. **77859904601093572** No. **SECURON MUNDIAL** VENCIMIENTO: **31/01/21**

PORTA SEAT RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA CONTRACTUAL SI  NO  VENCIMIENTO: **31/01/21**

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR  NO  APELLIDOS Y NOMBRES: **Luz Angelica Jimenez Botija** CC: **31932934** IDENTIFICACIÓN No. **31932934**

8.3 CLASE DE VEHICULO 8.4 CLASE SERVICIO

8.3 CLASE DE VEHICULO:  AUTOMÓVIL  BUS  BUSETA  CAMIÓN  CAMIONETA  CAMPERO  MICROBUS  TRACTOCAMIÓN  VOLQUETA  MOTOCICLETA

8.4 CLASE SERVICIO:  MAGRÍCOLA  M. INDUSTRIAL  BICICLETA  MOTOCARRO  MOTOTRÍCICLO  TRACCIÓN ANIMAL  MOTOCICLO  CUATRIMOTO  REMOLQUE  SEM-REMOLQUE

8.4 CLASE SERVICIO:  OFICIAL  PÚBLICO  PARTICULAR  DIPLOMATICO  MIXTO  CARGA  EXTRADIMENSIONADA  EXTRAPESADA  MERCANCÍA PELIGROSA  CLASE DE MERCANCÍA

8.4 CLASE SERVICIO:  PASAJEROS  COLECTIVO  INDIVIDUAL  MASIVO  ESPECIAL TURISMO  ESPECIAL ESCOLAR  ESPECIAL ASALARIADO  ESPECIAL OCACIONAL  RADIO DE ACCIÓN  NACIONAL  MUNICIPAL

8.5 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **Guarda Barro trazo porta placa hundido**

8.7 FALLAS EN:  FRENSOS  DIRECCIÓN  LUCES  BOCINA  LLANTAS  SUSPENSIÓN  OTRA

8.8 LUGAR DE IMPACTO:  FRONTAL  LATERAL  POSTERIOR  OTRO

9. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. [1] DEL VEHICULO No. [5]

APELLIDOS Y NOMBRES: **Ortegon Quevedo Luz Karime** CC: **1112467873** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **13/05/89** SEXO: **F**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Calle 13A N. 50 ASOR SA Terranova Jamundi** CIUDAD: **Jamundi** TELEFONO: **8332943**

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Valle Salud Jamundi** SE PRACTICÓ EXAMEN SI  NO  AUTORIZADO SI  NO  EMBRIAGUEZ POS  NEG  GRADO  S.PSICOATIVAS SI  NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **Politraumatismo**

CINTURÓN:  SI  NO  CONDICIÓN:  PEATÓN  PASAJERO  ACOMPAÑANTE:  SI  NO  GRAVEDAD:  MUERTO  HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS PEATÓN  ACOMPAÑANTE  PASAJERO **03** CONDUCTOR **04** TOTAL HERIDOS **07** MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

#5 DEL CONDUCTOR:  DEL VEHICULO: **5 2012** DEL PEATÓN:

DE LA VÍA:    DEL PASAJERO:

OTRA  ESPECIFICAR CAUS: **202 Fallas en frenos**

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES: **Resultan 3 personas lesionadas incluyendo conductores, se diligencian anexos**

14. ANEXOS ANEXO 1 Conductores, Vehículos  ANEXO 2 Víctimas, peatones o pasajeros  OTROS ANEXOS (Fotos y Videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD
340	Escobar Rosman	CC	16830305	07	
340	Tavera Benjamin	CC	16830510	21	

16. CORRESPONDIO NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: **7636400001772020**



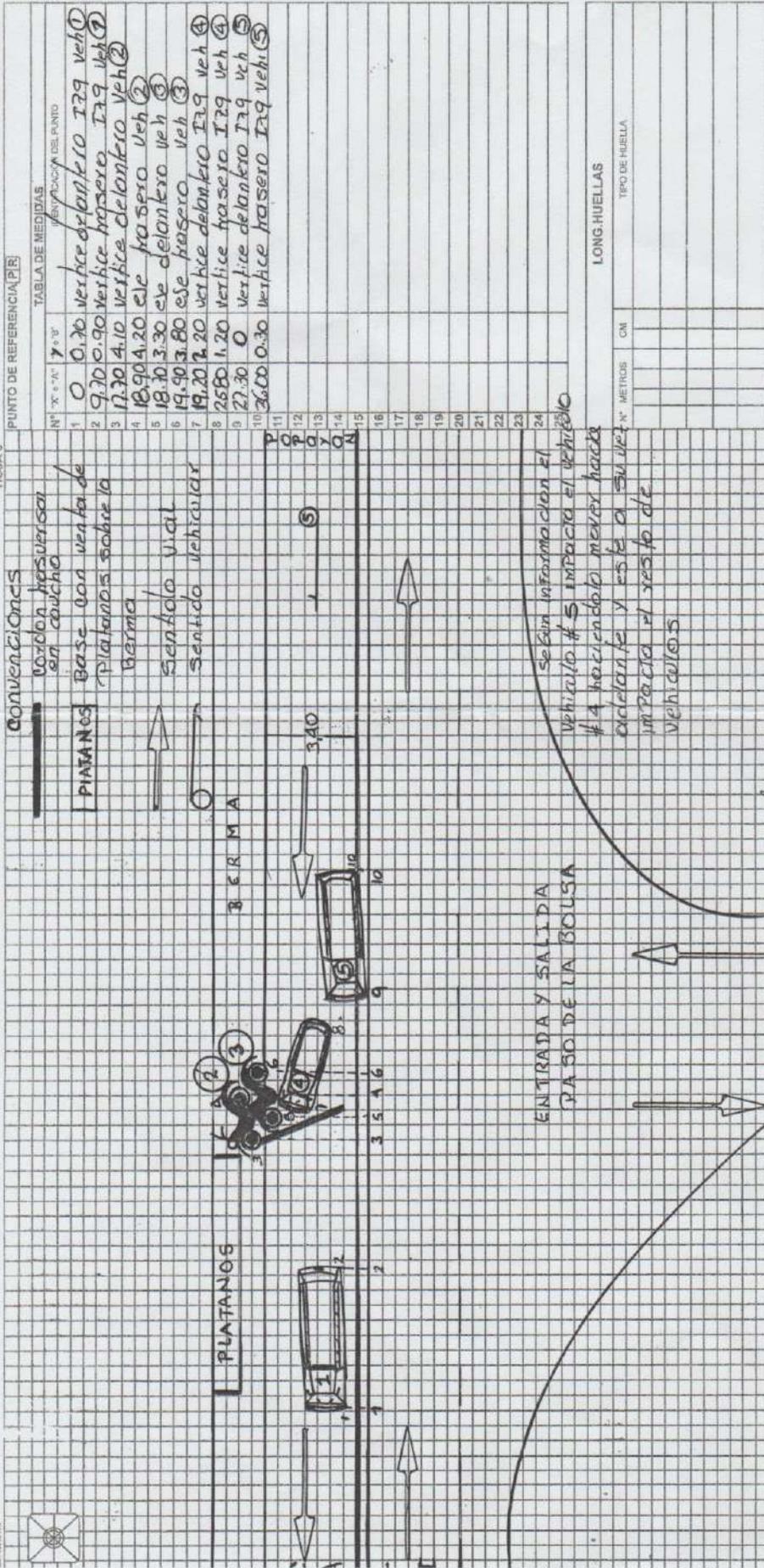


17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)  
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No.



HOJA 3

FIRMA CONDUCTOR O VICTIMA C.C.



1. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

RAZO:  APELLIDOS Y NOMBRES:  PLACA:  INSTAÑO:

4c ESCOBAR YUSMAN 6888305 07 5/1/01

1. CORRESPONDIO: 71613640000171920120

INFORME DE INVESTIGACION: Dto. a. Mide. Est. U. recubierta A6r. Carretero

Long.  Lat.  ESCALA:  PLANO:  VISTA:

RADIO:  VIA 1  VIA 2

PERALTE:

PENDIENTE:





SECRETARIA DE TRANSITO  
DE JAMUNDI  
OFICINA DE TRANSITO

# ANEXO No. 1 CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS



República de Colombia  
Ministerio de Transporte

PERTENECE AL INFORME DE  
ACCIDENTE CON FORMULARIO No.

I. CONDUCTORES, VEHICULOS, PROPIETARIOS										VEHICULOS			
8.1 CONDUCTOR		1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE			DOC	IDENTIFICACION No.		NACIMIENTO		SEXO	8.4 CLASE		
Orlando ANCONA SEMANATE		CC 46678590				241262		24/12/62		M	No. 3		
DIRECCION DOMICILIO		CIUDAD			TELEFONO		MUERTO		HERIDO		AUTOMOVIL		
CARRERA 52c # 11-0906 STE PRIMEO DE MAYO		CALI			372695808		1		0		01		
LICENCIA DE CONDUCCION No.		CATEGORIA		RESTRICCION	EXPI	VCTO	OFICINA DE TRANSITO		CINTURON		BUS		
2		A2					763060		SI		02		
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE LLEVA A EXAMEN DE DROGA		BEODEZ	1	NEGAT	1	GRADO	CASCO		BUSETA		
CENTRO TRAUMA VALLE SAUO		2		2	2	2			SI		03		
8.2 VEHICULO		PLACA	MARCA	LINIA	MODELO	CARGA TONS	No. PASAJEROS				CAMION, FURGON		
INCLAD		BAJAJ	DISCOVER	2014	—	—	2				04		
EMPRESA		INMOVILIZADO EN		A DISPOSICION DE								CAMIONETA	
NEGRO		PARQ - DISCAR		FISCALIA								05	
SEGURO SI		POLIZA No.		COMPANIA SEGURADORA		VENCIMIENTO						CAMPERO	
OBLIGATORIO NO		14296300066260		SEGURO DEL ESTADO		29/05/21						06	
8.3 PROPIETARIO		1er APELLIDOS, 2do APELLIDOS Y NOMBRE			DOC	IDENTIFICACION No.						MICROBUS	
EL MISMO CONDUCTOR		SI										07	
8.1 CONDUCTOR		1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE			DOC	IDENTIFICACION No.		NACIMIENTO		SEXO	TRACTOCAMION		
Alexander SCHEVETTI SANDIA		CC 4026132873				1710687		17/10/68		M	08		
DIRECCION DOMICILIO		CIUDAD			TELEFONO		MUERTO		HERIDO		VOLQUETA		
CRA 262 # 121-62 PISO 3		CALI			3135296118		1		0		09		
LICENCIA DE CONDUCCION No.		CATEGORIA		RESTRICCION	EXPI	VCTO	OFICINA DE TRANSITO		CINTURON		MOTOCICLETA		
2		C2					5088		SI		10		
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE LLEVA A EXAMEN DE DROGA		BEODEZ	1	NEGAT	1	GRADO	CASCO		M. AGRICOLA		
CENTRO TRAUMA VALLE SAUO		2		2	2	2			SI		11		
8.2 VEHICULO		PLACA	MARCA	LINIA	MODELO	CARGA TONS	No. PASAJEROS				M. INDUSTRIAL		
ZNL7A7		CHEVROLET	NKR	2015	20 P. 20	—	2				12		
EMPRESA		INMOVILIZADO EN		A DISPOSICION DE								BICICLETA	
		PARQ - DISCAR		FISCALIA								13	
SEGURO SI		POLIZA No.		COMPANIA SEGURADORA		VENCIMIENTO						MOTOCARRO	
OBLIGATORIO NO		154010339000100		SEGURO C. BOLIVAR		18/10/21						14	
8.3 PROPIETARIO		1er APELLIDOS, 2do APELLIDOS Y NOMBRE			DOC	IDENTIFICACION No.						TRACCION ANIMAL	
EL MISMO CONDUCTOR		NO				LEASING BOLIVAR COMPANIA		MIT		860067203		15	
												OTRO	
												16	
												MOTOCICLO	
												17	
												NO IDENTIFICADO	
												18	
												8.5 SERVICIO	
												OFICIAL	
												1	
												PUBLICO	
												2	
												PARTICULAR	
												3	
												DIPLOMATICO	
												4	
												8.6 NACIONALIDAD	
												COLOMBIANA	
												1	
												EXTRANJERO	
												2	
												8.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
												SI	
												1	
												NO	
												2	
												LUGAR DE IMPACTO	
												3	
												4	
												TOTAL VEHICULOS	
												1015	

12. CAUSAS PROBABLES	VEHICULO No. 5	COD. CAUSA	VERSION COND.
	VEHICULO No.	COD. CAUSA	VERSION COND.

13. OBSERVACIONES

Resultan 5 vehiculos implicados en el choque y 7 personas lesionadas se diligencian anexos

14. ANEXOS

NOMBRES Y APELLIDOS: Rosman Escobar OZ

FIRMA: BENJAMIN TABERA OZ

EXTIDAD: Jamundi

CORRESPONDIO: Secretaria Transito Municipal Jamundi

FIRMA Y C.C.

FIRMA Y C.C.

IMPRESOS EL CAJETERO - CEL. 310 369 9869 - CALI



SECRETARIA DE TRANSITO  
DE JAMUNDI  
OFICINA DE TRANSITO

# ANEXO No. 1 CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS



República de Colombia  
Ministerio de Transporte

PERTENECE AL INFORME DE  
ACCIDENTE CON FORMULARIO No.

CONDUCTORES, VEHICULOS, PROPIETARIOS						VEHICULOS				
8.1 CONDUCTOR		1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIMIENTO	SEXO	8.4 CLASE	No.	
Aldair Mejia Gutierrez		CC		1061436940	12/10/195	X	M	5	01	
DIRECCION DOMICILIO				CUIDAD	TELEFONO	MUERTO	HERIDO	01	01	
CALLE LOR # 50 SUR 32 BOYAKZA JAMUNDI				3193108063				02	02	
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCION No.		CATEGORIA	RESTRICCION	EXPI. DIA MES AÑO	VCTO. DIA MES AÑO	OFICINA DE TRANSITO	CINTURON	
SI <input checked="" type="checkbox"/>		4061436940		CL		2008	2	76361	SI <input type="checkbox"/>	
NO <input type="checkbox"/>									NO <input type="checkbox"/>	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION						SE LLEVA A EXAMEN DE	BRODEZ	1 NEGAT	1 GRADO	CASCO
CENTRO TRAUMA VALLE SALVO						DROGA	2 POSIT	2	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
8.2 VEHICULO		PLACA	MARCA	LINFA	MODELO	CARGA TONS	No. PASAJEROS	03	03	
S1K2R41616		HINO	FC4J	2008	35			04	04	
EMPRESA		INMOBILIZADO EN:		A DISPOSICION DE:				05	05	
Verde		parque DISCAR		FISCALIA				06	06	
Blanco		Transp ESP Zapala						07	07	
SEGURO OBLIGATORIO		POLIZA No.		COMPANIA ASEGURADORA		VENCIMIENTO		08	08	
SI <input checked="" type="checkbox"/>		139604000000810		Seguros del estado		06/10/31		09	09	
NO <input type="checkbox"/>								10	10	
8.3 PROPIETARIO		1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE		DOC	IDENTIFICACION No.			11	11	
El mismo conductor		Pepeo Antonio Ceballos		CC	16629812			12	12	
8.1 CONDUCTOR		1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIMIENTO	SEXO	13	13	
								14	14	
DIRECCION DOMICILIO				CUIDAD	TELEFONO	MUERTO	HERIDO	15	15	
								16	16	
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCION No.		CATEGORIA	RESTRICCION	EXPI. DIA MES AÑO	VCTO. DIA MES AÑO	OFICINA DE TRANSITO	CINTURON	
SI <input type="checkbox"/>									SI <input type="checkbox"/>	
NO <input type="checkbox"/>									NO <input type="checkbox"/>	
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION						SE LLEVA A EXAMEN DE	BRODEZ	1 NEGAT	1 GRADO	CASCO
						DROGA	2 POSIT	2	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
8.2 VEHICULO		PLACA	MARCA	LINFA	MODELO	CARGA TONS	No. PASAJEROS	17	17	
								18	18	
EMPRESA		INMOBILIZADO EN:		A DISPOSICION DE:				19	19	
								20	20	
SEGURO OBLIGATORIO		POLIZA No.		COMPANIA ASEGURADORA		VENCIMIENTO		21	21	
SI <input type="checkbox"/>								22	22	
NO <input type="checkbox"/>								23	23	
8.3 PROPIETARIO		1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE		DOC	IDENTIFICACION No.			24	24	
El mismo conductor								25	25	
								26	26	
								27	27	
								28	28	
								29	29	
								30	30	
								31	31	
								32	32	
								33	33	
								34	34	
								35	35	
								36	36	
								37	37	
								38	38	
								39	39	
								40	40	
								41	41	
								42	42	
								43	43	
								44	44	
								45	45	
								46	46	
								47	47	
								48	48	
								49	49	
								50	50	
								51	51	
								52	52	
								53	53	
								54	54	
								55	55	
								56	56	
								57	57	
								58	58	
								59	59	
								60	60	
								61	61	
								62	62	
								63	63	
								64	64	
								65	65	
								66	66	
								67	67	
								68	68	
								69	69	
								70	70	
								71	71	
								72	72	
								73	73	
								74	74	
								75	75	
								76	76	
								77	77	
								78	78	
								79	79	
								80	80	
								81	81	
								82	82	
								83	83	
								84	84	
								85	85	
								86	86	
								87	87	
								88	88	
								89	89	
								90	90	
								91	91	
								92	92	
								93	93	
								94	94	
								95	95	
								96	96	
								97	97	
								98	98	
								99	99	
								100	100	

12. CAUSAS PROBABLES

VEHICULO No. 5 COD. CAUSA 202 VERSION COND. VO CONSERVO LA DISTANCIA PERO AL MOMENTO DE FRENAR NO ALCANZE A FRENAR Y COLISIONO CON EL OTRO VEHICULO ALDAIR M. L.061.436.940

13. OBSERVACIONES Vehiculo #5 Daños Bomper delantero, parabrisa delantero Fardos delanteros y otros daños por determinar

14. ANEXOS

NOMBRES Y APELLIDOS Roman Escobar OZIL

FIRMA BENJAMIN JABERON ENTIDAD Stajma

CORRESPONDIO secretaria transito MPAL Jdi

FIRMA Y C.C.

FIRMA Y C.C.

IMPRESOS EL CAFETERO - CEL. 310 389 9869 - CALI



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**



Liberal y Ocho

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009101626**

PLACA <b>ZNL747</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA <b>NKR</b>	MODELO <b>2015</b>
CILINDRADA CC <b>2.999</b>	COLOR <b>BLANCO</b>	SERVICIO <b>PÚBLICO</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>BUSETA</b>	TIPO CARROCERÍA <b>CERRADA</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	CAPACIDAD kg/PSJ <b>20</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>1K848B</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>9GCNMR853FB020031</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>9GCNMR853FB020031</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>9GCNMR853FB020031</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES <b>LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FI</b>		IDENTIFICACIÓN <b>NIT 860087203</b>	

REG. DE PLACAS Y DERECHOS

BLINDAJE POTENCIA HP  
 \*\*\*\*\* 128

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

DE FECHA IMPORTE PUERTAS  
 | 05/08/2014 1

32014001200180

IMITACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO  
**05/03/2015 05/03/2015 \*\*\*\*\***

ORGANISMO DE TRÁNSITO

**STRIA MCPAL TTOYTTE EL CERRITO**



LT03001190390



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO  
COMUNICACION E INFORMACION  
DESPACHO DEL ALCALDE

Código: TS-DE-CI-01

Versión: 0

OFICIOS

Fecha de Aprobación:  
14/03/2019

Página 2 de 2

## SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD

### HACE CONSTAR

Que, en esta Entidad reposa el historial del vehículo de placas **ZNL747**, el cual presenta las siguientes características:

Clase.....	BUSETA	Servicio.....	PUBLICO
Modelo.....	2015	Fecha Matrícula.....	05/03/2015
Carrocería.....	CERRADA	CAPACIDAD.....	20 PAS
Cilindraje.....	2999 cc	Tipo Combustible.....	DIESEL
No. de Puertas.....	3	Color.....	BLANCO
Marca.....	CHEVROLET	Línea.....	NKR
No. de Motor.....	1K8488	Estado.....	NO REGRABADO
No. de Chasis.....	9GCNMR853FB020031	Estado.....	NO REGRABADO
No. de Serie.....	9GCNMR853FB020031	Estado.....	NO REGRABADO
Doc. Importación.....	MANIFIESTO DE ADUANA	No. Documento.....	032014001200180
Fecha Documento.....	06/08/2014	Aduana.....	BUENAVENTURA
Origen.....	IMPORTADO		

#### LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

EL VEHÍCULO TIENE PRENDA PENDIENTE A LA PROPIEDAD A FAVOR DE: FINESA S.A

#### PENDIENTES JUDICIALES

No. de Oficio	: 1078	Fecha Oficio	: 17 DE AGOSTO DEL 2018
Proc. Jurídico	: LESIONES CULPOSAS		
No. de Sumario	: 76892600019020180159800		
Entidad	: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL		
Ciudad Entidad	: YUMBO, VALLE	Estado	: ACTIVO

#### ESTADO DE IMPUESTOS

TIPO IMPUESTO	: IMPUESTO DE RODAMIENTO	TABULADO:	1586/0725
FECHA DE PAGO	: 30/11/2021	FECHA DE DEUDA	: 01/ENERO DE 2022 HATA LA FECHA

#### PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHÍCULO

TRAMITE	: MATRICULA INICIAL		
FECHA	: 05/03/2015		
PROPIETARIO	: LEISING BOLIVAR S.A	PROPIEDAD	: 100 %

**ESTE CERTIFICADO DE TRADICION NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS.**

Se firma en El Cerrito el día 24 del mes de MAYO de 2023

**Edinson Quintero Tello**  
**Secretario de Transito y Movilidad**  
Proyectó y elaboro: Hoover Smith Cabal Fajardo Contratista  
Reviso: Edinson Quintero Tello. Sec de Transito y Movilidad

**"JUNTOS POR EL PROGRESO"**  
Calle 6 No. 10 - 53 Telefax. 2571922 – 2571765



LEASING  
BOLÍVAR

001-03-044627

CONTRATO DE LEASING No. 001-03-044627  
MODALIDAD: LEASING FINANCIERO  
Sección No. Uno (1)

LA LEASING: LEASING BOLÍVAR S.A. Compañía de Financiamiento, sociedad anónima, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 860.067.203-7, legalmente constituida por escritura pública No 1471 del siete (7) de Septiembre de 1978 Notaría veintiuna (21) de Bogotá, representada en este contrato por quien lo suscribe, persona mayor y vecina de Bogotá D.C., Identificada como aparece al pie de su firma. La dirección de notificación de LA LEASING es la Carrera 7ª No. 71-52 Torre B Piso 12

LOS LOCATARIOS

Nombre:	MOSQUERA RODRIGUEZ MARITZA
NIT y/o Cédula:	C.C. 31884428
Domicilio:	CALI
Dirección de Notificación:	CR 43 11 A 27

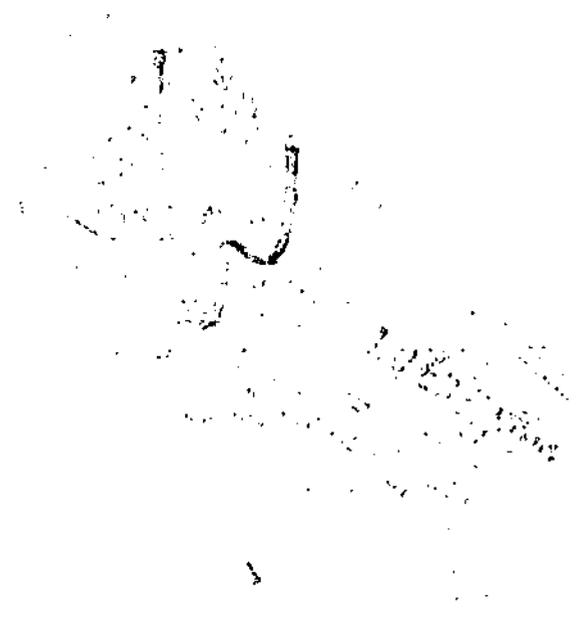
DEUDORES SOLIDARIOS

Nombre:	CAMPINO MOSQUERA JULIAN ANDRES
NIT y/o Cédula:	C.C. 1143851005
Domicilio:	CALI
Dirección de Notificación:	CR 43 11 A 27


  
**OTICENSA DE AUTENTICACION**  
 El Notario (E) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
 ESTIPULA Que la presente fotocopia cobrada  
 coincide con la original. Fecha de la  
 19 ENE. 2016  
 MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ PENABAZCO  
 Notario del Circuito de Bogotá, D.C.

0

2





LEASING  
**BOLÍVAR**

001-03-044627

PROVEEDOR	SUPERPOLO S.A.S
-----------	-----------------

**PLAZO Y/O TERMINOS DEL CONTRATO**

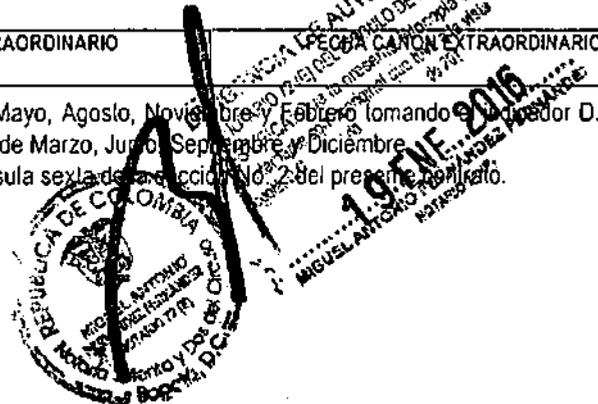
Vigencia del Contrato: <b>CINCO (5) AÑOS Y CINCO (5) MESES</b>	Duración del Contrato en meses: <b>65 MESES</b>
Numero de Cánones: <b>65</b>	Desde el día: <b>MARZO 11 DE 2015</b>
Valor del Bien \$ <b>\$145,000,000</b>	

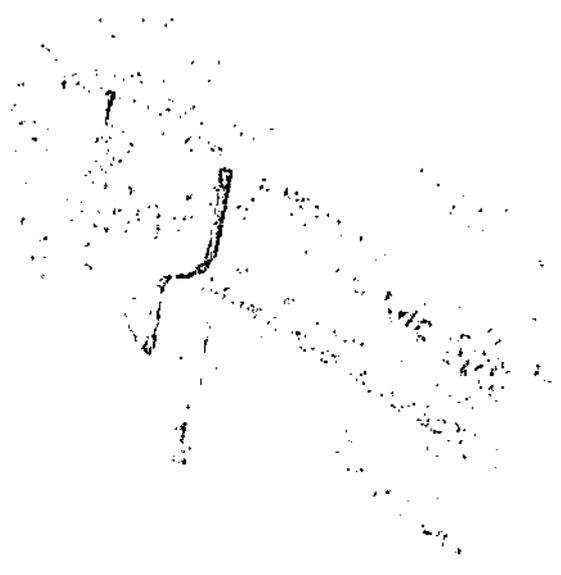
**CANON**

Indicador Económico D.T.F.(E.A.): <b>4.42 %</b>	Fecha Inicial del Indicador: <b>MARZO 11 DE 2015</b>
Tasa equivalente Efectiva para el primer pago <b>17.35 % PUNTOS (E.A.).</b>	Tasa de Interés del periodo: <b>1.65491</b>
Modalidad del Canon: <b>VARIABLE</b>	Modalidad de Pago: <b>VENCIDO</b>
Valor del Primer Canon: <b>\$2,399,619</b>	Periodicidad de Pago: <b>MENSUAL</b>
Periodo de Gracia a capital: <b>150.000000 días</b>	Valor del primer canon del periodo de gracia: <b>\$2,399,619</b>
a Intereses: <b>.000000 días</b>	
Fecha de pago del primer canon: <b>ABRIL 11 DE 2015</b>	Puntos adicionales redescuento <b>.00 % E.A.</b>
Fecha establecida para el pago de los cánones: Los días <b>11</b>	EL LOCATARIO efectuó el pago de un canon extraordinario con anterioridad a la fecha de este contrato por valor de: <b>\$0</b>
de cada <b>MES</b>	<b>Pesos M/Cte.</b>

CANON EXTRAORDINARIO Nro.	VALOR CANON EXTRAORDINARIO

Fecha de variación del Canon: El día del inicio del canon en los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero tomando como base el indicador D.T.F.(E.A).  
 Certificada por el Banco de la República para el último día hábil de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.  
 Fórmula que se aplicará para calcular el canon: VENCIDA descrita en la cláusula sexta de la Sección No. 2 del presente contrato.





**OPCION DE ADQUISICION**

Valor de la Opción de Adquisición:	\$14,500,000
Fecha Límite para ejercer la Opción de Adquisición:	AGOSTO 11 DE 2020
Persona que podrá ejercer la Opción de Adquisición:	MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ

GARANTIAS: MICROBUS KIA VCE638 MOD. 2004 CAMION DODGE FTO189 MOD. 1995

La fecha límite para entregar a LA LEASING los documentos para formalizar la operación de Leasing y la constitución de las garantías a su favor será: \_\_\_\_\_  
De lo contrario se hará efectiva la sanción consagrada en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

**BIEN**

Lugar de Ubicación del BIEN:	Lugar y Fecha de Entrega del BIEN:
TERRITORIO NACIONAL	Cali, 11 de Marzo 2.015

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

UN(A) BUSETA ; TPO.COMBUSTIBLE: DIESEL,\* SERVICIO: PUBLICO,MARCA: CHEVROLET,\* MODELO: 2.015,\* SERIE: 9GCNMR853FB020031,\* PLACA: ZNL-747,\* MOTOR: 1K8488,CILINDRAJE: 2999,COLOR: BLANCO,LINEA: NKR

UN(A) CARROCERIA ; MARCA: SUPERPOLO/MARCOPOLO,MODELO: 2015,EJES: NO APLICA,SERIE: 9GCNMR853FB020031,LINEA: NKR

UN(A) AIRE ACONDICIONADO ; MARCA: TRANSAIRE,MODELO: QRX20,REFERENCIA: TUT94,SERIE: 01-2015-025A

**BIEN(ES) DESCRITO(S) EN LA(S) FACTURA(S)**

FACTURA No.	FECHA	EXPEDIDA (S) POR:
EQ-5085	24-FEB-15	TRANSAIRE S.A.S
FV-29091	20-FEB-15	YANACONAS MOTOR S.A
NA-00024090	24-FEB-15	SUPERPOLO S.A.S

LA(S) CUAL(ES) FORMA(N) PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.



**DECLARACIÓN DE AUTENTICACION**  
EL NO. 19077 DEL CIRCULO DE EJECUCIÓN DE  
TESORERÍA: Que la presente declaración se  
presenta con la original que lleva a la  
D.C.

**19 ENE. 2016**

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
19 ENE 2016





## SECCION No. Dos (2)

Entre LA LEASING y EL(LOS) LOCATARIO(S), hemos celebrado el contrato de Leasing contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** LA LEASING, LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO: Es la Compañía de Financiamiento propietaria de(los) BIEN(ES). EL(LOS) LOCATARIO(S): Es quien ostenta la tenencia de EL(LOS) BIEN(ES). EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S): Es(son) quien(es) se obliga(n) solidariamente con EL(LOS) LOCATARIO(S), al cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato. **PROVEEDOR(ES):** es(son) quien(es) enajena(n) a LA LEASING, EL(LOS) BIEN(ES) requerido(s) por EL(LOS) LOCATARIO(S).

**CANON:** Es el valor periódico que paga EL(LOS) LOCATARIO(S) a LA LEASING durante el plazo establecido en el contrato. **OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:** Es la facultad que tiene EL(LOS) LOCATARIO(S) de adquirir EL(LOS) BIEN(ES) objeto del contrato a la finalización del mismo, siempre y cuando haya cumplido todas sus obligaciones.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato: 1) EL(LOS) LOCATARIO(S) manifestó a LA LEASING su voluntad de celebrar un contrato de Leasing sobre EL(LOS) BIEN(ES) que constituye el objeto del contrato. 2) EL(LOS) LOCATARIO(S) ha escogido en forma autónoma tanto EL(LOS) BIEN(ES) que desea tener para su uso, así como el fabricante o proveedor. El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo del proveedor elegido serán responsabilidad de EL(LOS) LOCATARIO(S) quien declara conocer que las actividades realizadas por el proveedor así como que sus recursos no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano y en consecuencia, EL(LOS) LOCATARIO(S) será responsable de la vinculación que para el desarrollo del objeto del presente contrato LA LEASING, realice con el proveedor seleccionado. 3) EL(LOS) LOCATARIO(S) conoce el estado de tanto EL(LOS) BIEN(ES) y los servicios que puede prestar. 4) Para celebrar el contrato requerido por EL(LOS) LOCATARIO(S) LA LEASING ha adquirido EL(LOS) BIEN(ES) al proveedor a que se hará referencia en el contrato y es por lo tanto propietaria del mismo. 5) LA LEASING en virtud del presente contrato entregará a el Proveedor indicado en la sección No. 1 o a quien EL(LOS) LOCATARIO(S) designe, a modo de anticipo, las sumas de dinero necesarias para poner EL(LOS) BIEN(ES) en las condiciones requeridas por EL(LOS) LOCATARIO(S) o para la entrega de EL(LOS) BIEN(ES) a EL(LOS) LOCATARIO(S), sumas que quedarán involucradas en el valor de EL(LOS) BIEN(ES) objeto del presente contrato y sobre las cuales se cobrará un interés indicado en la Sección No. 1 de este contrato, pagadero dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte de LA LEASING. 6) En caso de que por alguna circunstancia EL(LOS) LOCATARIO(S) renuncien a recibir EL(LOS) BIEN(ES), objetos de este contrato de leasing por cualquier circunstancia, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a pagar a LA LEASING todos los valores, costos y gastos en que haya incurrido LA LEASING en los anticipos o giros incurridos para la fabricación o adquisición de EL(LOS) BIEN(ES) objeto de leasing.

**TERCERA: OBJETO.** LA LEASING entrega a EL(LOS) LOCATARIO(S) la mera tenencia de EL(LOS) BIEN(ES) que se describen en la sección No.1 de este contrato para que los usen y disfruten pagando un canon durante el periodo de duración del contrato y a su terminación procedan a restituirlos o, si así lo deciden opten por adquirirlos previa cancelación del valor de adquisición indicado en la sección No. 1, siempre y cuando hayan cumplido todas las obligaciones a su cargo, estipuladas en este contrato.

EL(LOS) BIEN(ES) cuya tenencia se entrega a EL(LOS) LOCATARIO(S) en este contrato son de propiedad de LA LEASING, por haberlos comprado al proveedor relacionado en la sección No.1 de este contrato.

**CUARTA: ENTREGA.** - EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta que ha recibido EL(LOS) BIEN(ES) por parte de LA LEASING a su entera satisfacción y es el que solicitó en Leasing. LA LEASING no asume ninguna responsabilidad por la idoneidad del EL(LOS) BIEN(ES) ni por sus condiciones de funcionamiento, ni sus cualidades técnicas, ni por el cumplimiento de los requisitos legales para su importación, cuando ésta se requiera. Cualquier reclamo y/o garantía por falta de eficiencia en EL(LOS) BIEN(ES) deberá ser presentado por EL(LOS) LOCATARIO(S) al proveedor.

**QUINTA: TERMINO DEL LEASING.** - El término de duración de este contrato es el establecido en la sección No.1 de este documento. EL(LOS) LOCATARIO(S) no podrá devolver EL(LOS) BIEN(ES) antes de la fecha de terminación del Leasing.

**SEXTA: CANON.** - El presente contrato tendrá un periodo de gracia que es el establecido en la sección 1 de este contrato. El canon del periodo de gracia será el indicado en la sección 1 de este contrato, el cual será el resultado de multiplicar la DTF (E.A.) certificada por el Banco de la República, adicionada en los puntos porcentuales efectivos anuales convertidos a su equivalente periodo vencido por el valor de EL(LOS) BIEN(ES) menos el valor del primer canon extraordinario indicado en la sección 1 de este contrato. Cuando se trate de un periodo de gracia a capital e intereses el canon se calculará tomando como valor inicial el valor de EL(LOS) BIEN(ES) menos el primer canon extraordinario multiplicado por la tasa de interés correspondiente al periodo de tiempo en donde no se exige pago de canon ni de intereses. Terminado el periodo de gracia el canon se calculará así: el canon periódico es una cantidad variable en moneda legal colombiana. El valor del primer canon incluye un costo financiero equivalente al efectivo anual indicado en la sección No. 1 de este contrato. Posteriormente el canon se modificará en las fechas señaladas y se calculará con base en el indicador económico y la fecha del mismo, indicadas en la sección No.1 de este contrato, aplicando una de las fórmulas que se expresan más adelante teniendo en cuenta la modalidad del canon estipulada. La suma que resultare será el valor de cada uno de los cánones siguientes y así se seguirá calculando sucesivamente en cada una de las fechas previstas. Si en la fecha de vencimiento el nuevo canon se hubiere pagado sin el respectivo ajuste, EL(LOS) LOCATARIO(S) ajustará la diferencia del canon y pagará a LA LEASING los intereses de mora liquidados a la tasa de mora máxima permitida por la ley. EL(LOS) LOCATARIO(S) está obligado a cancelar el canon en las fechas establecidas. Los pagos se harán antes de las tres (3) de la tarde del Día de cada vencimiento, en efectivo ó en cheque girado sobre un banco de la ciudad de pago. No obstante lo anterior EL(LOS) LOCATARIO(S) está obligado a cancelar el canon en las fechas establecidas sin cuando no reciba la comunicación de LA LEASING, del respectivo cobro.

**PARAGRAFO PRIMERO:** LA LEASING queda facultada para reajustar el canon en cualquier momento, en caso que la DTF certificada por el Banco de la República agente varle en más de un (1) % efectivos anuales con respecto a la DTF con la que se cobro el canon en ese momento. En este caso se producirá una modificación al canon a pagar sin que esto indique cambio en la fecha de pago de liquidación prevista en la sección No. 1 de este contrato.

**FORMULA No. 1** PARA EL CANON Y EL INTERES QUE LA LEASING PAGA AL PROVEEDOR

CANON = (A \* B)

A = L \* (OPCIÓN)

B = (i^n) \* (1+i)^n

DONDE:

L = Valor del bien objeto del contrato a la fecha de liquidación.

OPCIÓN = Valor de la opción de adquisición.

i = tasa de interés.

n = Número de años para la terminación del contrato.

La tasa de interés (i) es la indicada en la sección No.1 de este contrato.

Para la tasa se tomará a su equivalente periodo vencido según lo dispuesto en la sección No.1 de este contrato y se aplicará a la fórmula antes mencionada para el cálculo de los cánones.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el presente contrato, con posterioridad a su fecha de iniciación se redescuenta con una entidad de fomento, el canon será modificado de la siguiente manera: Se tomará como base de



liquidación del contrato el saldo de capital pendiente de pago; la tasa de interés será la tasa establecida por la entidad de fomento como tasa de redescuento mas los puntos señalados en la sección 1 del presente contrato, todo lo anterior convertido a su equivalente periodo vencido. El plazo será el número de cánones faltantes para el vencimiento final del contrato y se aplicarán las fórmulas descritas anteriormente para hallar el valor del canon de arrendamiento. Posteriormente el canon se modificará en las fechas señaladas y se calculará con base en el indicador económico y la fecha del mismo, indicadas en la sección No.1 de este contrato, aplicando una de las fórmulas que se expresan anteriormente teniendo en cuenta la modalidad del canon estipulada. La suma que resultare será el valor de cada uno de los cánones siguientes y así se seguirá calculando sucesivamente en cada una de las fechas previstas. La modificación del canon aquí convenida será informada por LA LEASING a EL(LOS) LOCATARIO(S). Si al recibir la comunicación del nuevo canon se hubiere pagado sin el respectivo ajuste, EL(LOS) LOCATARIO(S) ó LA LEASING ajustará la diferencia del canon. No obstante lo anterior EL(LOS) LOCATARIO(S) está obligado a cancelar el canon en las fechas establecidas aún cuando no reciba la comunicación de LA LEASING, antes mencionada. Los pagos se harán antes de las 12hs (3) de la tarde del día de cada vencimiento, en efectivo ó en cheque girado sobre un banco de la ciudad de pago.

**PARAGRAFO TERCERO:** Si el contrato fue redescuento con una entidad de fomento, LA LEASING podrá modificar el canon de arrendamiento en caso que EL(LOS) LOCATARIO(S) incumpla las normas de la entidad de redescuento. El reajuste del canon será equivalente al DTF(EA) mas los puntos porcentuales efectivos anuales que determine LA LEASING, al momento del prepago que deba hacer ésta ante la entidad de redescuento y además EL(LOS) LOCATARIO(S) pagará a LA LEASING el valor de la sanción que ésta tenga que cancelar a la entidad de redescuento, las indemnizaciones y los gastos que LA LEASING tenga que asumir como consecuencia del incumplimiento.

**PARAGRAFO CUARTO:** Si el contrato fue redescuento por Bancoldex bajo la línea "Aprogresar", EL(LOS) LOCATARIO(S) se compromete con Bancoldex a mejorar las variables de medición de desempeño en el periodo de tiempo que ellos establezcan para acceder a los beneficios de reducción de tasa. Una vez Bancoldex apruebe los beneficios, la tasa de redescuento se reducirá en lo que Bancoldex establezca.

**PARAGRAFO QUINTO:** En caso que esta operación reciba un abono por concepto de I.C.R., en la misma fecha del abono, se reliquidará el contrato deduciendo como amortización a capital, el valor abonado por FINAGRO. A partir de ese momento el canon se reducirá proporcionalmente calculándolo con las mismas fórmulas y las mismas condiciones vigentes en el momento del abono.

**SEPTIMA: LUGAR DE PAGO.** - Los cánones serán pagados a LA LEASING junto con los seguros y otros conceptos que se recauden para terceros en las oficinas de el BANCO DAVIVIENDA mediante consignación a la cuenta No. 0084-0015095-0, o donde LA LEASING le indique por escrito a EL(LOS) LOCATARIO(S).

**PARAGRAFO PRIMERO: MODALIDAD DEL PAGO.** - El pago de cualquier cantidad de dinero que EL(LOS) LOCATARIO(S) haga a LA LEASING, en desarrollo de este contrato, se imputará en la siguiente forma: 1) Lo adeudado por EL(LOS) LOCATARIO(S) por concepto de impuestos, primas de seguros y otros gastos a cargo suyo de acuerdo con lo establecido en el contrato; 2) Los intereses de mora y penalización por incumplimiento de los pagos de arrendamiento ya vencidos, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos. 4) A la opción de adquisición.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza a LA LEASING para que en caso de tener obligaciones con alguna o algunas se encuentren en mora, LA LEASING puede hacer los pagos a una o varias de ellas en la forma que considere conveniente.

**OCTAVA: CONTINUIDAD.** - El canon que se obliga a cancelar EL(LOS) LOCATARIO(S) no sufrirá modificación alguna por el uso, desgaste, daño o desmejora que sufra EL(LOS) BIEN(ES). La

obligación de pagar los cánones no cesará por la suspensión temporal o definitiva del uso o del funcionamiento de EL(LOS) BIEN(ES), ya sea que provenga del traslado o reparación del mismo, por suspensión o cierre de las actividades de EL(LOS) LOCATARIO(S), por huelga, conmoción civil, actos delictuosos o violentos, reparaciones localivas, concordato, liquidación forzosa o por cualquier otra causa.

**NOVENA: UBICACION de EL(LOS) BIEN(ES).** - EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a mantener EL(LOS) BIEN(ES) en el lugar indicado en la sección No.1 de este contrato. Deberá por tanto, obtener permiso escrito de LA LEASING para movilizarlo fuera de los límites del lugar. EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a asegurar EL(LOS) BIEN(ES) con una póliza de transporte que cubra los riesgos de movilización.

**DECIMA: MANTENIMIENTO Y MEJORAS.** - a) **MANTENIMIENTO.** - EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a dar a EL(LOS) BIEN(ES) el mantenimiento adecuado según recomendaciones del fabricante, y a efectuar las reparaciones que éste requiera para su normal funcionamiento, asumiendo EL(LOS) LOCATARIO(S) todos los gastos que estos trabajos y la operación de EL(LOS) BIEN(ES) demande, tanto por mano de obra, partes y repuestos, energía y combustibles como por otros servicios. Todos los repuestos, partes y accesorios que EL(LOS) LOCATARIO(S) instale en EL(LOS) BIEN(ES) quedarán incorporados definitivamente al mismo y en consecuencia pasarán a ser propiedad exclusiva de LA LEASING, sin que EL(LOS) LOCATARIO(S) tenga derecho alguno a reconocimiento por tales partes y repuestos. b) **MEJORAS.** - LA LEASING, en ningún caso reconocerá a EL(LOS) LOCATARIO(S) compensación alguna por las mejoras que éste le haga a EL(LOS) BIEN(ES) las cuales quedarán incorporadas en forma definitiva y pasaran a ser propiedad exclusiva de LA LEASING. En consecuencia en el caso de los vehículos el blindaje, la carrocería o cualquier otra mejora que haga EL(LOS) LOCATARIO(S) quedarán incorporados definitivamente a el vehículo y pasarán a ser propiedad exclusiva de LA LEASING sin que EL(LOS) LOCATARIO(S) tenga derecho a exigir compensación alguna por estos conceptos.

**DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.** - EL(LOS) BIEN(ES) queda bajo el efectivo y exclusivo control y vigilancia de EL(LOS) LOCATARIO(S) ya que es él quien ejerce la tenencia del mismo, quien lo utiliza y designa directamente la persona que lo opera. Por tanto es de la exclusiva responsabilidad de EL(LOS) LOCATARIO(S) el correcto manejo, la vigilancia y prudencia en su operación.

En caso de que EL(LOS) BIEN(ES) produzca algún daño o perjuicio a cualquier tercero o sus propiedades de cualquier forma, la responsabilidad será únicamente de EL(LOS) LOCATARIO(S), el cual deberá mantener indemnes los intereses de LA LEASING en caso de que ésta sea demandada por su causa. EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que regulen o que en cualquier forma se encuentren relacionadas con el uso y mantenimiento de EL(LOS) BIEN(ES), ya sean tales normas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y asumir las consecuencias que ocasione el incumplimiento de tales normas.

Si, en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, LA LEASING, tuviera que indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con EL(LOS) BIEN(ES), EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga para con LA LEASING a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro.

En caso que LA LEASING sea demandada por terceros, por responsabilidad civil, por daños causados con EL(LOS) BIEN(ES) o sea sancionada por las autoridades competentes, por el incumplimiento de las normas a que se refiere esta cláusula, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a pagar los gastos de defensa de LA LEASING o a reintegrarle a ésta dichas sumas, si ya las hubiere cancelado, dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura.

La mora en el pago de las sumas a que se refiere esta cláusula hará exigible a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) y en favor de LA LEASING la pena por mora establecida en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. La negativa o renuncia de EL(LOS) LOCATARIO(S) al pago de



la suma que se hace referencia será causal para la terminación del contrato y la exigencia a EL(LOS) LOCATARIO(S) de la pena por incumplimiento.

**PARAGRAFO: LA LEASING** no podrá designar en ningún caso la persona que opere o maneje EL(LOS) BIEN(ES).

**DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:**

- a) **POR MORA:** Si EL(LOS) LOCATARIO(S) se atrasa en el pago de uno o más cánones o en cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, pagará a LA LEASING a título de pena una suma equivalente a intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- b) **POR INCUMPLIMIENTO EN LA RESTITUCION DEL(LOS) BIEN(ES):** Si EL(LOS) LOCATARIO(S) no restituye EL(LOS) BIEN(ES) a LA LEASING conforme a lo previsto en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA, reconocerá y pagará a ésta a título de multa una suma diaria equivalente al 6,67 % (seis coma sesenta y siete por ciento) del canon por cada Día de retardo.
- c) **POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** excepcionalmente LA LEASING podrá contemplar a solicitud de EL(LOS) LOCATARIO(S) la terminación anticipada del contrato, en todo caso LA LEASING estará en plena libertad de aceptar o negar la solicitud y si llegare a aceptarla, EL(LOS) LOCATARIO(S) pagará como sanción por este hecho una suma equivalente al valor de los dos (2) últimos cánones causados.
- d) **POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:** En caso que EL(LOS) LOCATARIO(S) no entregue a LA LEASING todos los documentos relacionados con la formalización de la operación de Leasing y la constitución de las garantías a favor de ésta, antes de la fecha límite establecida en la sección 1 del presente contrato, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a pagar A LA LEASING, a título de pena una cantidad equivalente al 50% del valor del primer canon y así sucesivamente hasta que entregue la totalidad de los documentos en los que se demuestre la constitución de la garantía a favor de LA LEASING
- e) **POR OTROS INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S) de cualquiera de las obligaciones a su cargo adquiridas en este contrato, diferentes de la de pagar el canon y de la consagrada en el literal anterior, pagará a título de pena a LA LEASING una suma equivalente al 100 % (cien por cien) de los cánones no causados aún, en el momento del incumplimiento. Por esta pena no se extinguirá la obligación principal a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S). LA LEASING podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y hacer efectiva esta pena y además podrá pedir indemnización por los perjuicios causados.  
Si EL(LOS) LOCATARIO(S) una vez ejercida la Opción de Adquisición incumple lo establecido en el parágrafo No. 2 de la cláusula VIGESIMA QUINTA, deberá pagar a LA LEASING a título de pena una suma equivalente al 6.67% del valor del último canon pagado por cada día de retardo.

**DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.-** Una vez adquirido EL(LOS) BIEN(ES) por parte de LA LEASING para entregarlo a EL(LOS) LOCATARIO(S), de acuerdo con las instrucciones, especificaciones e indicaciones del mismo, este último no podrá rehusarse a recibir EL(LOS) BIEN(ES). Si este fuera el caso EL(LOS) LOCATARIO(S) pagará a título de pena a LA LEASING una suma de dinero igual al 100% del valor del costo de EL(LOS) BIEN(ES) y de todos los demás gastos en que se hubiera incurrido con motivo de la compra y/o importación de EL(LOS) BIEN(ES).

**DECIMA CUARTA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS.** - EL(LOS) LOCATARIO(S) renuncia a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituido en mora en el pago de los cánones, cláusula penal, sanción por mora, sanción por incumplimiento en la restitución de EL(LOS) BIEN(ES), o cualquier otra suma que esté obligada a pagar en virtud del presente contrato.

Igualmente renuncia al derecho de retención que a cualquier Título y por cualquier causa pudieren tener sobre EL(LOS) BIEN(ES).

**PARAGRAFO:** En caso de que LA LEASING se vea precisada a promover gestiones extrajudiciales o cualquier acción judicial, policiva o administrativa para obtener la devolución de EL(LOS) BIEN(ES) o el pago de los cánones vencidos no pagados, o de cualquier otra prestación EL(LOS) LOCATARIO(S) asumirá todos los gastos y costos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado.

**DECIMA QUINTA: GARANTIAS.** - LA LEASING podrá exigir a EL(LOS) LOCATARIO(S) la constitución de las garantías que considere necesarias con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de este contrato. Los Títulos valores que se diligencien o se dejen en blanco, no constituyen pago de las obligaciones a su cargo en este contrato, sino que constituyen garantía en el cumplimiento de las mismas.

**DECIMA SEXTA: SOLIDARIDAD.** - Para todos los efectos legales que hubiere lugar con ocasión del cumplimiento de las prestaciones derivadas o surgidas del presente contrato, EL(LOS) LOCATARIO(S) Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS declaran que se obligan expresamente en forma mancomunada y solidaria, al cumplimiento de todas y cada una de ellas, de manera que LA LEASING pueda satisfacer sus prestaciones y/o demandar el pago de sus derechos de manera individual o conjunta a cualquiera de los anteriores.

**DECIMA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES.** - EL(LOS) LOCATARIO(S) contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con LA LEASING:

- 1 - Asumir los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación, traslado o acondicionamiento del lugar donde funcionará EL(LOS) BIEN(ES), así como los gastos por el desmonte y traslado de éste para ser entregado a LA LEASING o a la persona a quien esta señale, bien por terminación del contrato o por cualquier otra causa.
- 2 - Emplear EL(LOS) BIEN(ES) únicamente para las labores para las que fue diseñado, garantizándole a LA LEASING la licitud en la utilización de los mismos.
- 3 - Defender EL(LOS) BIEN(ES) en caso de que fuere perseguido judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y secuestro que persiga EL(LOS) BIEN(ES), EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mera tenedora y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal, y dará aviso inmediato de los hechos a LA LEASING
- 4 - Pagar todos los impuestos, timbres y demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de sus garantías y directamente sobre EL(LOS) BIEN(ES); mantener vigentes los permisos y licencias necesarios para la operación de EL(LOS) BIEN(ES).
- 5 - Restituir EL(LOS) BIEN(ES) a LA LEASING o a la persona que ésta designe cuando termine el contrato por cualquier causa.
- 6 - Cuando se trate de vehículos, EL(LOS) LOCATARIO(S), deberá demostrar ante LA LEASING el pago de impuestos y el paz y salvo por multas y entregar debidamente firmado a LA LEASING el formulario único de tránsito para aceptar el pasaporte de tránsito. En caso en que haya impuestos y/o multas pendientes a la terminación del contrato, LA LEASING podrá pagarlos. EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza a LA LEASING para descontar dichos impuestos y/o multas del último canon, si EL(LOS) LOCATARIO(S) no los paga, el valor faltante del último canon, este contrato se tendrá por incumplido y se tendrá el derecho de ejercer la opción de compra.
- 7 - EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a informar a LA LEASING dentro de los plazos hábiles siguientes al hecho de la ocurrencia de cualquier siniestro que afecte EL(LOS) BIEN(ES). Para cumplir esta obligación EL(LOS) LOCATARIO(S) enviará a LA LEASING copia de la notificación de siniestro que oportunamente debió presentar a la aseguradora.
- 8 - EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a no perjudicar el medio ambiente con el uso de EL(LOS) BIEN(ES) y a cumplir las disposiciones legales sobre la materia.
- 9 - En caso en que este contrato sea garantizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cancelar el valor que le cobre LA LEASING, por concepto de la comisión

BOLIVAR LEASING

sobre el monto de la indemnización, de la misma forma procederá LA LEASING si se presentare un excedente entre el monto de la indemnización y el saldo del contrato. Constituye una obligación adicional a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) el pago de las primas de seguros correspondientes. El beneficiario de los seguros será siempre LA LEASING.

**PARAGRAFO: EL(LOS) LOCATARIO(S)** en caso de incumplimiento en la presentación de los contratos de seguros o renovaciones autoriza a LA LEASING, sin que esto implique obligación o responsabilidad para LA LEASING, para que por cuenta de EL(LOS) LOCATARIO(S) contrae los seguros o renovaciones con la compañía de seguros que estime conveniente y/o pague las respectivas primas de seguros, con el fin de mantener vigentes las pólizas que amparen EL(LOS) BIEN(ES). En el caso de que LA LEASING pague por cuenta de EL(LOS) LOCATARIO(S) las primas de seguro, este se obliga a pagar a aquella, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, el importe de dichas cuentas pagadas por su cuenta reconociendo intereses a las máximas permitidas por la ley. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será causal para que LA LEASING pueda dar por terminado el presente contrato con las consecuencias previstas en sanciones por incumplimiento. EL(LOS) LOCATARIO(S) debe comprobar a LA LEASING el pago de las primas de seguro mediante la remisión del Certificado de Renovación y la constancia del pago de la prima. En ningún caso EL(LOS) LOCATARIO(S) podrá desmejorar las condiciones iniciales del seguro.

**VIGESIMA: CONSERVACION DEL(LOS) BIEN(ES) - EL(LOS) LOCATARIO(S)** será responsable ante LA LEASING por el cuidado y conservación de EL(LOS) BIEN(ES) y en consecuencia responderá ante ésta de todo daño, pérdida, hurto o deterioro que sufre EL(LOS) BIEN(ES) por cualquier causa. LA LEASING podrá a su juicio dar por terminado este contrato y exigir la reparación o reposición de EL(LOS) BIEN(ES).

**VIGESIMA PRIMERA: INSPECCION - LA LEASING** podrá verificar la existencia y ubicación de EL(LOS) BIEN(ES) acepta **VIGESIMA SEGUNDA: CESION - EL(LOS) LOCATARIO(S)** cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga LA LEASING. Por su parte EL(LOS) LOCATARIO(S) LA NO podrá ceder este contrato sin la previa y escrita autorización de LA LEASING.

**VIGESIMA TERCERA: RESTITUCION DEL(LOS) BIEN(ES)** - A la terminación de este contrato por cualquier causa EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a restituir EL(LOS) BIEN(ES) A LA LEASING, en buen estado, dentro de los quince (15) días siguientes a dicha terminación y a entregarlos en el lugar que LA LEASING le indique. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S).

**VIGESIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO** - Este contrato termina por vencimiento del plazo pactado y además LA LEASING podrá dar por terminado, sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

- 1 - Por la falta de constitución de las garantías exigidas por Leasing LOCATARIO(S)
- 2 - Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de EL(LOS) LOCATARIO(S)
- 3 - Cualquier acción judicial que involucre EL(LOS) BIEN(ES) objeto de este contrato.
- 4 - La muerte, disolución o liquidación de uno o varios de LOS LOCATARIO(S)
5. Por la falta de constitución de las garantías exigidas por Leasing LOCATARIO(S) sin importar que EL(LOS) LOCATARIO(S) se encuentre al día en el pago de los cánones.
6. Por la falta de entrega de la totalidad de los documentos solicitados por LA LEASING.
7. Cuando EL(LOS) LOCATARIO(S), sus administradores, sus socios o los deudores solidarios fueren vinculados a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, secuestro, empujamiento ilícito o sean incluidos en cualquier lista de lavado de activos controlada por cualquier autoridad Colombiana o extranjera como por ejemplo la Oficina de Lavado de Activos en el exterior OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de

causada por dicha garantía, comisión que se liquidará según las condiciones establecidas por dicho fondo.

10 - Teniendo en cuenta que EL(LOS) BIEN(ES) entregado en Leasing mediante este contrato ha sido escogido por EL(LOS) LOCATARIO(S), LA LEASING no asume ninguna responsabilidad por las fallas que pueda presentar EL(LOS) BIEN(ES) en el hardware, el software o componentes electrónicos que estén involucrados dentro del mismo y en todo caso EL(LOS) LOCATARIO(S) queda obligado a continuar pagando los cánones oportunamente.

11 - Si el presente contrato fuese redescontado con una entidad de fomento, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cumplir con los compromisos establecidos por esa entidad y aceptados por EL(LOS) LOCATARIO(S) en el momento de aceptar el redescuento.

12 - EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a enviar a LA LEASING estados financieros a corte de junio y diciembre de cada año y copia de declaración de renta.

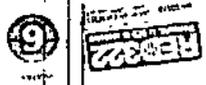
13. EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a enviar a LA LEASING inmediatamente después de registrarse cualquier cambio negativo significativo en el respecto de la Compañía, cualquier amenaza o notificación de cualquier acción, demanda, proceso o investigación en relación con la Compañía, ante cualquier Tribunal, arbitro o cuerpo, organismo, o funcionario gubernamental, o cualquier mandato judicial o de otra índole que pudiera tener un efecto negativo importante sobre las actividades de la Compañía y sus subsidiarias y sobre sus actividades empresariales, sus activos, su situación financiera, resultados de las operaciones, o perspectivas de la Compañía, o sus subsidiarias, una carta firmada por un funcionario debidamente autorizado, exponiendo en detalle dicha situación y las medidas que ha tomado EL(LOS) LOCATARIO(S) en tal sentido.

**DECIMA OCTAVA: OTRAS PROHIBICIONES - EL(LOS) LOCATARIO(S)** se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

- 1 - Permitir que cualquier otra persona entre a cualquier Título a disponer o distribuir de EL(LOS) BIEN(ES) sin la previa autorización escrita de LA LEASING.
- 2 - Modificar las características de EL(LOS) BIEN(ES) o aquellas condiciones que involucren la garantía del proveedor o fabricante.
- DECIMA NOVENA: SEGUROS - EL(LOS) LOCATARIO(S)** tomará una compañía de seguros legalmente establecida y previamente aprobada por LA LEASING, y durante el término de este contrato, los seguros necesarios con el fin de amparar EL(LOS) BIEN(ES) contra todos los riesgos de daño, destrucción total, pérdida, hurto o despareamiento físico por cualquier evento de acuerdo con la cobertura y condiciones ya establecidas con la Aseguradora, establecida como beneficiario del seguro a LA LEASING quedando EL(LOS) LOCATARIO(S) la opción de tomar un seguro de los demás.

seguros, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de los contratos de seguros o renovaciones.

En caso de siniestro por EL(LOS) LOCATARIO(S) queda obligado a pagar el deducible cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro. En caso de pérdida total se dará por terminado el contrato, si EL(LOS) LOCATARIO(S) no opta por sustracción de la indemnización recibida al saldo que en virtud de este contrato, estuviese pendiente. Si efectuada esta operación EL(LOS) LOCATARIO(S) quedará debiendo alguna suma de dinero a LA LEASING, deberá pagarse dentro de los tres (3) días siguientes al ítem de la aseguradora





América o cualquier otra lista internacional vinculante para Colombia de acuerdo con el derecho internacional o hayan sido condenados en cualquier proceso judicial por la comisión de un delito o por el simple señalamiento público como autores o participantes de actividades ilícitas.

8. Por inexactitud o falsedad en los documentos presentados a LA LEASING por EL(LOS) LOCATARIO(S), sus socios, por los deudores solidarios o en la declaración de origen de fondos o en cualquier otra información presentada a LA LEASING.

**VIGESIMA QUINTA: OPCION DE ADQUISICION.** - Una vez cumplido en todas sus partes el presente Contrato de Leasing y con el fin de no dar aplicación a la cláusula VIGESIMA TERCERA la persona que se indica en la Sección No. 1 tendrá la opción de adquisición irrevocable de EL(LOS) BIEN(ES), que se describe en la sección primera de este contrato, en la fecha y por el precio que allí se indica.

Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por ejercer la presente opción de adquisición serán a cargo de quien la ejerza. En caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S), la presente opción queda nula.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando EL(LOS) BIEN(ES) consista en vehículos EL(LOS) LOCATARIO(S) debe entregar a LA LEASING con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de ejercer la opción de adquisición todos los documentos necesarios para hacer el traspaso del vehículo, tales como, recibo de pago de impuestos, paz y salvo, en general todos los demás documentos requeridos por las autoridades competentes. Sin el cumplimiento de este requisito no es posible ejercer la opción de adquisición, y deberá restituir EL(LOS) BIEN(ES) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha prevista para la terminación del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL(LOS) LOCATARIO(S) una vez ejercida la Opción de Adquisición, se obliga a presentar ante las autoridades correspondientes en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este contrato, la solicitud de traspaso del vehículo debidamente diligenciada.

**VIGESIMA SEXTA: MERITO EJECUTIVO.** - Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

**VIGESIMA SEPTIMA: ARTICULO 88 LEY 223/95.** - Para determinar la proporcionalidad de intereses y amortización del canon a que se refiere la Ley 223 de 1995, se tomará como base el valor presente neto de los cánones no causados aún. El resultado de multiplicar la tasa de interés para liquidar el canon indicada en la sección No. 1 por el valor presente neto mencionado anteriormente, corresponderá a la porción de intereses del canon para ese mes. El valor del primer canon de los contratos con modalidad de pago anticipado, no tiene porción de intereses; todo se descuenta del valor inicial del contrato como abono a capital y se aplica la fórmula de canon vencido.

**VIGESIMA OCTAVA: DIRECCION DE NOTIFICACION.** - Las partes señalan como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de Bogotá D.C. y determinan como sitios para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales las direcciones que se indican en la sección No. 1 de este. Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, avisará por correo certificado a la otra, con quince (15) días de antelación, so pena de que validamente continúe recibiendo información y notificaciones en el sitio anterior. La modificación del lugar para recibir notificaciones no implicará cambio de domicilio contractual el que solo podrá ser alterado por mutuo acuerdo escrito por las partes.

**VIGESIMA NOVENA.** - EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza a LA LEASING a diligenciar los espacios en blanco en la sección 1 del presente contrato de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Los datos DEL(LOS) LOCATARIO(S) y de constitución de la Compañía, se tomarán del Certificado de Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de 30 días y/o documento de identificación.

2. Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del desembolso por parte de LA LEASING al PROVEEDOR.
3. La duración del contrato será la indicada en la solicitud de Leasing, en meses y se contarán a partir de la fecha de vigencia del presente contrato.
4. El número de cánones serán los aprobados por el organismo de aprobación de LA LEASING.
5. El valor de EL(LOS) BIEN(ES) se obtendrá de la sumatoria de los valores de las facturas con las cuales Leasing Bolívar S.A. adquirió EL(LOS) BIEN(ES).
6. El indicador utilizado será la DTF (E.A.) y el valor inicial será el valor correspondiente a la DTF (E.A.) del día en que se inicia el presente contrato.
7. Los puntos adicionales sobre la DTF (E.A.) que corresponde a la tasa de interés con que se liquida el contrato, serán los que establezca el Organismo de aprobación de LA LEASING
8. La tasa equivalente efectiva para el primer canon será la sumatoria del indicador DTF (E.A.) más los puntos adicionales sobre la DTF (E.A.) que establezca el organismo de aprobación de LA LEASING.
9. La tasa del período será la equivalente calculada según la periodicidad de pago
10. La periodicidad de pago será el que establezca el Organismo de aprobación de LA LEASING
11. El período de gracia será el que establezca el Organismo de aprobación de LA LEASING.
12. Los puntos adicionales sobre la tasa de redescuento que corresponde a la tasa de interés con que se liquida el contrato, serán los que establezca el Organismo de aprobación de LA LEASING.
13. La fecha de pago del primer canon será un mes, bimestre, trimestre, o semestre después de la fecha de vigencia del contrato.
14. El valor de la opción de adquisición será el resultado de multiplicar el valor de EL(LOS) BIEN(ES) por el porcentaje otorgado por el organismo de aprobación de LA LEASING.
15. La persona que ejerce la Opción de adquisición será el mismo LOCATARIO.
16. La fecha límite para ejercer la opción de adquisición será el día de vencimiento del último canon.
17. El valor del canon extraordinario será el que certifique el proveedor como recibido o el valor que EL o LOS LOCATARIOS hayan consignado en la cuenta de LA LEASING por este concepto.
18. Las garantías serán la que establezca el organismo de aprobación de LA LEASING
19. La fecha límite para entregar a LA LEASING todos los documentos relacionados con la formalización de la operación de Leasing y la constitución de las garantías a favor de ésta, se la que establezca el organismo de aprobación de LA LEASING.

**TRIGESIMA - CANON EXTRAORDINARIO.** EL(LOS) LOCATARIO(S) pago un canon extraordinario por el valor indicado en la sección 1 de este contrato. Dicho pago se lo efectúo al Proveedor por medio de LA LEASING debidamente autorizado y en nombre de ésta. En consecuencia EL(LOS) LOCATARIO(S) acepta que la cantidad de EL(LOS) BIEN(ES) de LA LEASING en su totalidad.

**TRIGESIMA PRIMERA.** La existencia y validez de este contrato están condicionadas a la aprobación de la solicitud de Leasing por parte de LEASING BOLIVAR.

**TRIGESIMA SEGUNDA.** EL(LOS) LOCATARIO(S) y los Deudores Solidarios declaran que su patrimonio y sus ingresos no provienen de actividades ilícitas tales como tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo y que sus nombres no están incluidos en la lista OFAC ni en ninguna otra lista similar ya sea de carácter nacional o extranjero ni en sus sentencias judiciales, en el país o en el exterior, por cualquier delito y se obligan a responder a LA LEASING por los perjuicios que le causen en caso que sean o hayan sido condenados por cualquier delito o sus nombres incluidos en cualquier lista nacional o extranjera relacionada con el narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, secuestro o con cualquier otra actividad ilícita.

**TRIGESIMA TERCERA.** Es conocido por EL (LOS) LOCATARIO(S)

*[Handwritten initials]*

**LEASING  
BOLÍVAR**

que el Gobierno Nacional ha expedido regulación que se encuentra vigente, la cual se circunscribe al Decreto 2085 de 2008 Modificado por el Decreto 2450 de 2008, 1131 de 2009 y la Resolución No. 3253 de 2008, proferidos por el Ministerio de Transporte, y la normatividad que la modifique, adición y/o derogue por medio de los cuales se ordenó que los Organismos de Tránsito no pueden efectuar registro inicial a vehículos de servicio terrestre automotor de carga hasta tanto no se realicen uno de dos procedimientos debidamente avalados: 1. Ingreso del vehículo por caución y 2. Ingreso de vehículo por reposición y/o desintegración física total; frente a esta regulación, de obligatorio cumplimiento, **EL (LOS) LOCATARIO(S)**, acepta y expresa libre y voluntariamente, las siguientes declaraciones: 1) Conocer todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que se deben surtir para realizar el registro inicial del vehículo objeto del presente contrato de leasing, 2) Asumir y realizar de manera personal todo el trámite que se deba surtir ante las autoridades competentes para efectuar el registro inicial del vehículo objeto del presente contrato, 3) Responder por cualquier irregularidad que se presente en el procedimiento de registro inicial del vehículo objeto del presente contrato, como documentos falsos, valores que se deban sufragar, y demás circunstancias que se presenten; 4) Exonerar de cualquier responsabilidad que se le pueda atribuir a Leasing Bolívar por el procedimiento de registro inicial del vehículo objeto del presente documento; 5) En caso que Leasing Bolívar sea condenado a cancelar suma alguna, por cualquier concepto referente al registro inicial del vehículo objeto del presente documento, podrá cargar la suma cancelada al presente contrato de leasing, sin requerimiento previo al **EL (LOS) LOCATARIO(S)** y/o iniciar proceso ejecutivo en el cual, el presente contrato prestará mérito ejecutivo por la obligación cancelada; 6) Asumir la defensa judicial de cualquier irregularidad que se pueda presentar en relación con el registro inicial del vehículo objeto del presente documento, ya que es de su exclusiva responsabilidad.

**TRIGESIMA CUARTA** - De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, el cual modifica el Código Nacional de Tránsito, **EL (LOS) LOCATARIO(S)** reconoce y acepta de manera libre y voluntaria que en caso que **LEASING BOLÍVAR S.A.** sea condenada u obligada a cancelar una multa por la comisión de una infracción de tránsito,

**SECCION DE FIRMAS**

*[Handwritten signature]*  
**LEASING BOLÍVAR S.A.**  
 Compañía de Financiamiento

*[Handwritten signature]*  
**LEASING BOLÍVAR S.A.**  
 Compañía de Financiamiento

Para constancia se firma en Dos (2) ejemplares con destino a **LA LEASING** y una (1) copia para **EL(LOS) LOCATARIO(S)** en la ciudad de **CALI** el día **11 MAR** 2015.

**BOGOTÁ**  
 19 de marzo de 2015  
 DILIGENCIACIÓN  
 EL MOMENTO DE FIRMAR  
 NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL  
 NIT - C.C. 31 824 478  
 C.C. Representante Legal:

Firma (Sello)  
*[Handwritten signature]*  


transporte y/o cualquier otra sanción administrativa, como propiedad del vehículo objeto del presente contrato, la suma cancelada será cargada a la deuda total del Contrato de Leasing, sin que se requiera autorización, ni requerimiento alguno para constituir en mora a **EL (LOS) LOCATARIO(S)**; y hará parte del valor total adeudado por parte de **EL (LOS) LOCATARIO(S)**, y una vez cargado, se incluirá como parte integrante del valor de la cuota del contrato de Leasing.

**TRIGESIMA QUINTA** - De acuerdo con lo establecido por los Decretos 170, 171, 172, 173, 174 y 175 de 2007, reglamentarios de las diferentes modalidades de transporte público terrestre automotor "Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero- leasing poseedor del vehículo o locatario, previa autorización del representante legal de la sociedad de leasing", y teniendo en cuenta que el vehículo objeto del presente contrato se debe vincular a una empresa de transporte público, siendo propiedad exclusiva de **LEASING BOLÍVAR S.A.**, se autoriza al **LOCATARIO**, suscriban en su propio nombre y bajo su responsabilidad exclusiva, el contrato de vinculación respectivo. Las cláusulas y condiciones del contrato de vinculación a suscribir, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos 170s de 2007 antes referidos, vinculan y obligan exclusivamente al **LOCATARIO**; **LEASING BOLÍVAR S.A.** no se hace responsable de su cumplimiento, ejecución o efectos y en el evento que del mismo surjan obligaciones de cualquier índole, las mismas solo afectan al **LOCATARIO** y en ningún evento a **LEASING BOLÍVAR S.A.**, de igual forma se deja claro que del asíe contrato no surgen derechos u obligaciones de la empresa de transporte con la Compañía de Leasing, **LEASING BOLÍVAR S.A.** manifiesta expresamente que no asume, en virtud de la autorización que se otorga en esta cláusula, obligación alguna en nombre del **LOCATARIO**, todas las obligaciones que éste adquiera en virtud del contrato de vinculación o de cualquier otro, son de su exclusiva responsabilidad.





**DEUDORES SOLIDARIOS**

Manifiesto(amos) que conozco(cemos) en su integridad el presente contrato, lo consiento(sentimos) y me(nos) adhiero(erimos) al mismo, para constituirme(nos) en DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) de todas las obligaciones pecuniarias que de el mencionado contrato se deriven para EL(LOS) LOCATARIO(S) en las mismas condiciones en que este se encuentre obligado. En constancia firmo(amos) en la ciudad de CALI el día 11 MAR 2015 en 3 originales del mismo tenor, con constancia de haber recibido el documento original que corresponde a cada una de las partes.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIT - C.C:
<i>Julian Andres Campino Mosquera</i>	<i>1143851007</i>
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C: Representante Legal:
Firma (Sello) <i>JULIAN ANDRES CAMPINO MOSQUERA</i>	

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIT - C.C:
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C: Representante Legal:
Firma (Sello)	

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIT - C.C:
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C: Rep
Firma (Sello)	

**FINCANCIA DE AUTENTICACION**  
 EL DIRECTOR DEL OFICIO DEL CREGO DE BOGOTÁ D.C.  
 TESTIGO: Celia Izaguirre Lopez, c.c. 9036074 D.C.  
 e-mail: celia.izaguirre@crego.gov.co  
 de 2015

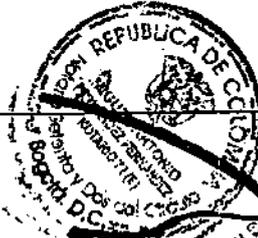
**19 MAR 2016**  
 ANTONIO PERALTA  
 DIRECTOR

**JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CALI**  
 NOTARIA PUBLICA  
 ANTONIO PERALTA  
 C.C. 9036074 D.C.





REPOSICION



			Firma (Sello)
		NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	
		C.C: Representante Legal:	
		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
		NIT - C.C:	
			Firma (Sello)
		NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	
		C.C: Representante Legal:	
		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
		NIT - C.C:	
			Firma (Sello)
		NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	
		C.C: Representante Legal:	
		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
		NIT - C.C:	

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 EL NOBRO DEL DEL CIRCULO DE NOTARIA D.C.  
 ESTIPULA para la presente forma de copia de  
 el documento con el objeto de que sea  
 19 ENE. 2016  
 MICHAEL ANTONIO GONZALEZ

BOLIVAR LEASING





FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1970

CALI (VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

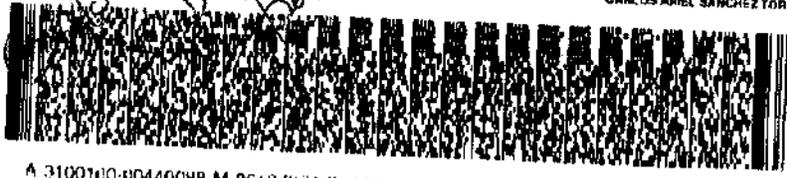
1.82  
ESTATURA G.S. RH

M  
SEXO

30-JUN-1989 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE REFINO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 3100100-0044008B-M 0016787175 20130614 0033438842A 2 1062311260

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.787.175

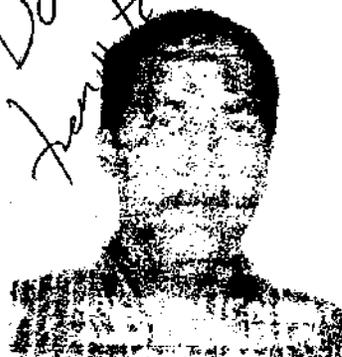
REINA MORENO

APellidos

WILLIAM RICARDO

Nombre

FIRMA



*Permito Damienda*  
*Solo permito Damienda*  
*En el permito*

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUACARI

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**PLACA SKR466 ACTIVA**

Pág. 1 de 2

<b>SECRETARIA:</b>		-	<b>FECHA EXP:</b> 3/May/2023					
VEHICULO								
<b>MARCA</b>		<b>LINEA</b>		<b>VERSION</b>		<b>MODELO</b>	<b>CUBICAJE</b>	<b>CILINDROS</b>
HINO		FC4J		KUZ		2008	5307	0
<b>CLASE VEHICULO</b>		<b>COLOR(ES)</b>		<b>COMBUSTIBLE</b>		<b>MES REV.</b>	<b>F. ULT. REV</b>	
Bus		VERDE-BLANCO		DIESEL		Oct	0	0
<b>SERVICIO</b>		<b>NIVEL</b>		<b>MODALIDAD</b>		<b>CARROCERIA</b>		<b>PUERTAS</b>
Publico		ESPECIAL		PASAJEROS INTER		CERRADA		2
<b>MOTOR NRO.</b>		<b>SERIE NRO.</b>		<b>CHASIS NRO.</b>		<b>CAPACIDAD</b>		<b>EJES</b>
J05CTF17678		X		JHDFC4JKU8XX10307		TON. 4.00 PASJ. 35		0
<b>LARGO</b>	<b>ALTO</b>	<b>ANCHO</b>	<b>VOL. ANT</b>	<b>VOL. POS</b>	<b>PESO</b>	<b>VIDR. POL</b>	<b>BLINDAJE</b>	
0.00	0.00	0.0	0.0	0.0	0.00	NO	NO	
<b>ORIGEN</b>	<b>NUMERO</b>		<b>CIUDAD</b>		<b>FECHA</b>		<b>G. AVAL. M.</b>	
DCL IMP	1		CALI		1 /Ene/ 2008			
PROPIETARIOS ACTUALES / ACREEDORES (PRENDAS)								
10/Mar/2015	COL-CC	16629812	MONTERO CEBALLOS PEDRO ANTONIO			Propietario Resp.		
	CLL 9A # 44 31		CALI (VALLE)					
HISTORIAL DE PROPIETARIOS / ACREEDORES (PRENDAS)								
02/Oct/2014	COL-CC	14977453	VASQUEZ VERA JAIME			COMPRO		
02/Oct/2014	COL-CC	15429504	MEDINA OQUENDO JORGE MARIO			REGISTRO PRENDA		
10/Mar/2015	COL-CC	14977453	VASQUEZ VERA JAIME			COMPRO		
10/Mar/2015	COL-CC	15429504	MEDINA OQUENDO JORGE MARIO			LEVANTO PRENDA		
10/Mar/2015	COL-CC	14977453	VASQUEZ VERA JAIME			VENDIO		
10/Mar/2015	COL-CC	16629812	MONTERO CEBALLOS PEDRO ANTONIO			COMPRO		
TRAMITES								
03/Oct/2014	RADICADO CUENTA							
10/Mar/2015	LEVANTAMIENTO DE PRENDA							
10/Mar/2015	TRASPASO							
PROCESOS JURIDICOS								

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUACARI

CERTIFICADO DE TRADICION

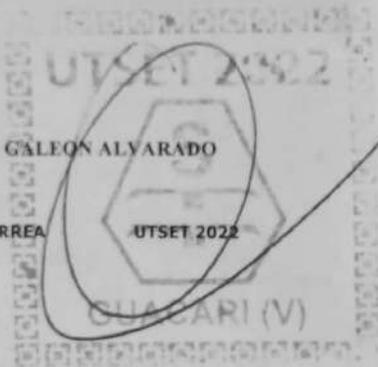
PLACA SKR466 ACTIVA

Pág. 2 de 2

<b>SECRETARIA:</b>	-	FECHA EXP:	3/May/2023
18/Dic/2020	JAMUNDI (VALLE) JUZGADO MUNICIPAL-PROMISCOU # 2 Dente:  Medida: Abstencion de Tramites Fecha: 18/12/2020 Nro. Oficio: 1853 Fecha Radicado: 21/01/2021 COL-CC 16629812 MONTERO CEBALLOS PEDRO ANTONIO	Vigente Observación: ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO RADICADO 76364600017720200109 3	

SECRETARIO DE TRANSITO: HERMES GALEON ALVARADO

ELABORADO POR : JUAN DAVID VALENCIA CORREA





Pin de Validación: 04122020



Santiago de Cali, Diciembre 04 de 2020

Señores  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL (REPARTO)**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**  
FISCALIA 81 LOCAL  
Ciudad

E.S.D

**REFERENCIA: SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL Y/O DEFINITIVA VEHÍCULO AUTOMOTOR PLACAS ZNL747**

**RAD. 763646000177202001093**

Cordial Saludo,

Por medio del presente, de la manera más respetuosa me permito relacionar los siguientes:

#### **HECHOS**

1. El pasado 13 de Noviembre del año 2020, en la Troncal 25 a la altura Puente Valencia de la Ciudad de Jamundi - Valle, aconteció accidente de tránsito en donde se vio involucrado el vehículo de placas **ZNL747** como se evidencia el informe de tránsito No. S/N de la misma fecha, informe elaborado por el agente de tránsito No. 07 Y 21 de la STTM.
2. Dentro de dicho siniestro de tránsito, se vieron involucrados 7 lesionados, de igual forma involucrado en el siniestro indicado.
3. A la noticia criminal, le fue asignada la radicación No. 2020 01093 y por reparto a la fiscalía No 81 Local.
4. Por tratarse de lesiones culposas dentro del siniestro de tránsito, por tal motivo solicito al despacho oficie a la Secretaria de Transito y Trasporte Municipal de Jamundi, para que se haga entrega provisional y/o definitiva del automotor de placa ZNL747
5. **Así mismo solicito respetuosamente señor Juez, oficiar a las Secretaria de Transito y Trasporte de Jamundi, que hagan entrega del rodante de placa**



Pin de Validación: 04122020



**ZNL747 SIN CONDICIONAMIENTO ALGUNO (Grúa y Parquadero), al tenor del artículo del Artículo 13 de la Ley 906 de 2004, norma prevalente y de obligatorio cumplimiento y decisiones jurisdiccionales T1000 de 2001, T748 de 2013 de la Corte constitucional y T19555 del C. S. de la J.**

Con relación a los hechos narrados me permito hacer la siguiente:

## **PETICIÓN**

1. De la manera más respetuosa solicito, se oficie a la Secretaria de Transito y Transporte de Jamundi, para tramitar la entrega provisional del vehículo que se identifica a continuación:

**PLACA: ZNL747**

**MODELO: 2015**

**MARCA: CHEVROLET**

**SERVICIO: PUBLICO**

**COLOR: BLACO**

**MOTOR: 1K8488**

**LÍNEA: NKR**

**NÚMERO DE SERIE: 9GCNMR853FB020031**

**NÚMERO DE CHASIS: 9GCNMR853FB020031**

## **ANEXOS**

Acompaño la presente petición con los siguientes documentos en originales y copia simple:

Poder especial

Tarjeta Profesional y cédula de apoderado

Revisión y diagnóstico técnico por accidente de tránsito

Certificado de tradición

Tarjeta de propiedad No. 110009101626

SOAT No. 1540103390001



Pin de Validación: 04122020



Inventario físico del vehículo expedido por el patio en donde se inmovilizó el vehículo

Cédula y licencia de conducción

Agradezco la atención prestada y la celeridad suministrada al caso.

### **NOTIFICACIÓN**

La notificación se puede realizar en la Calle 13 No. 4 – 25 Oficina 805 Edificio Carvajal, en la Ciudad de Cali. Celular 3183678714 E-Mail [legalnotificaciones2020@gmail.com](mailto:legalnotificaciones2020@gmail.com)

Atentamente,

**JHON ROSS CHAVEZ BEDOYA**  
CC. No. 16.463.380 Yumbo – Valle  
T.P No. 236.543 C. S. de la J.

No. Expediente CAD

7	6	3	6	4	6	0	0	0	1	7	7	2	0	2	0		
Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo		



**INSPECCIÓN A VEHÍCULO -FPJ-22-**

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento: Valle Municipio: Jamundí Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO**

Clase: Automóvil  Camper  Camioneta  Bus   
 Buseta  Camión  Microbús  Grúa   
 Motocicleta  Remolque  Auto parte  Otro, cuál? Buseta

Servicio: Particular  Oficial  Emergencias  Diplomático   
 Público  Escolar  Cuál? \_\_\_\_\_

Marca: Chevrolet Línea: NKR Color: Blanco

Modelo: 2011 No. Placas: Zul-747 de Córdoba No de identificación de remolque (RO): \_\_\_\_\_

Observaciones:  
~~puerta baúl dañada, bombas perforadas, parabrisas trazo-  
 dañado, sfp dañados, parrilla lateral requiere relleno, parabrisa  
 del motor dañado, bombas delanteras dañadas, direcciones delanteras.~~

Conoce el lugar de remisión del vehículo? No  Si  Cuál? propiedad de Juan

**2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR**

HALLAZGOS	ZONAS											
	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Pintura de otro vehículo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Partes faltantes												
Fragmentos de vidrio												
Auto parte												
Otros												

OBSERVACIONES:  
~~partidos, lamina lateral dañada, rayada.~~

3. RECONOCIMIENTO INTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS									
	1	2	3	4	BAUL	5				
Huellas latentes										
Sangre										
Semen										
Saliva										
Restos de tejidos										
Otros fluidos orgánicos.										
Cabellos										
Fibras										
Agujeros / perforaciones										
Residuos de disparo										
Roturas										
Abolladuras										
Zonas de limpieza										
Manchas										
Partes faltantes										
Auto partes										
Otros										

Observaciones:

---



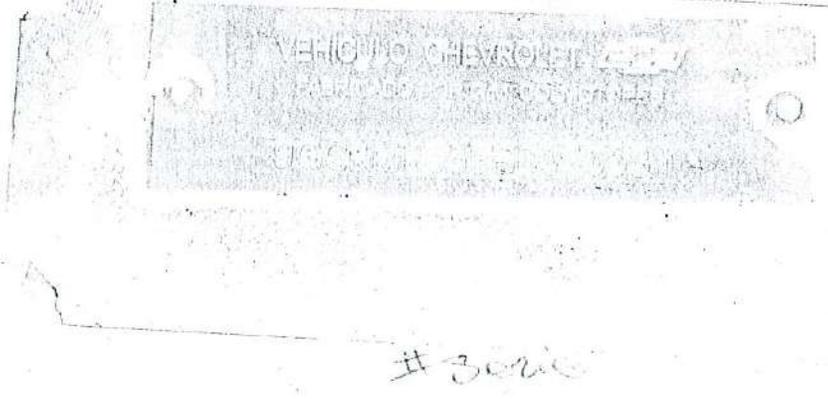
---



---

Nombre: Rosman Escobar  
 Entidad: SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL

Firma: [Firma manuscrita]  
 Cargo: AGENTE DE TRANSITO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍA**



ACTA DE AUDIENCIA  
Código Único 763644089001  
Jamundí Valle, 14 de diciembre de 2.020  
CUI. 7636460001772020-01093

**ACTA No. 353G**

HORA DE INICIO: 01:50 PM  
HORA FINAL: 02:13 PM

**Juez:** **RUBELIA SOLIS ANAYA**

**Fiscal:** RAUL BONILLA NARVAEZ  
Fiscalía: 81 LOCAL  
Dirección: Carrera 9 No. 19-37 Barrio Centenario  
Jamundí Valle  
TEL. 3989980 EXT.24847

**Apoderado Judicial** **JHON ROSS CHAVEZ BEDOYA**  
C.C. No. 16.463.380 de Yumbo - Valle  
Tarjeta Profesional 236.543 del CSJ.  
Correo electrónico: legalnotificaciones2020@gmail.com  
Cel. 3183678714  
Cali - Valle

**Locataria:** **MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ**  
C.C. 31.884.428  
Cali - Valle

**Delito:** LESIONES PERSONALES CULPOSAS

**SOLICITUD:** **ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO**

AUDIENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
Entrega Provisional de vehículo.	X		La señora Juez verifica la asistencia de las partes.  Se le reconoce personería para actuar al Dr. <b>JHON ROSS CHAVEZ BEDOYA</b> , conforme al poder aportado en la solicitud.  Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al profesional del derecho <b>JHON ROSS CHAVEZ BEDOYA</b> , en calidad de apoderado judicial de la señora <b>MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ</b> , locataria del vehículo objeto de la solicitud de la entrega de carácter <b>PROVISIONAL</b> con placas: <b>ZNL-747</b> , Clase: <b>BUSETA</b> , Línea: <b>NKR</b> , Marca: <b>CHEVROLET</b> , Motor: <b>1K8488</b> , Chasis: <b>9GCNMR853FB020031</b> ,

**chasis: 9GCNMR853FB020031,** Servicio: **PUBLICO,** Modelo: **2015,** Color: **BLANCO,** involucrado en Accidente de Tránsito de fecha 13 de noviembre de 2020.

Igualmente hace una relación de la documentación aportada y solicita la entrega provisional del rodante.

Y por último solicita sea exonerada del cobro de parqueadero a la solicitante.

Se le concede el uso de la palabra al señor fiscal, quien indica que dicho vehículo fue involucrado en accidente de tránsito ocurrido el día 13 de noviembre de 2020, por el cual se adelanta investigación por el delito de Lesiones Personales Culposas.

Manifiesta igualmente, encontrarse cadena de custodia, experticia a los vehículos involucrados, las improntas y los guarismos corresponden al vehículo objeto de la entrega provisional, no obra medida cautelar que impida la inmovilización del mismo, y se acredita la calidad de locataria de la señora **MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ,** teniendo en cuenta que actualmente el propietario del vehículo es leasing Bolívar S.A., según certificado de tradición aportado. Por tanto, la fiscalía no ve objeción en que se haga entrega provisional del rodante al peticionario.

**PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:**

Escuchado los intervinientes y revisada la documentación aportada por el solicitante, y como quiera que se ha realizado cadena de custodia, no se han solicitado ni practicado medidas cautelares, y se acreditado la calidad de tenedora de la solicitante, en virtud al contrato de leasing con la compañía Bolívar S.A., suscrito por la señora **MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ,** siendo el actual propietario del vehículo Bolívar S.A., tal como se indica en el certificado de tradición. La Juez ordena la entrega Provisional del vehículo de placas: **ZNL-747,** Clase: **BUSETA,** Marca: **CHEVROLET,** Motor: **1K8488,** Chasis: **9GCNMR853FB020031,** Servicio: **PUBLICO,** Modelo: **2015,** **BLANCO,** involucrado en Accidente de Tránsito de fecha 13 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal, a la señora **MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ,** identificada con cedula No. 31.884.428.

		Respecto a la gratuidad del parqueadero, se le manifiesta al togado, no tener competencia el despacho para resolver sobre decisiones administrativas.

Se ordena librar el oficio respetivo a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Jamundí – Valle, y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Cerrito - Valle a fin de comunicar lo decidido en esta audiencia.

La Juez,



**RUBELIA SOLIS ANAYA**

La Secretaria Ad - Hoc

**CATALINA LOAIZA DUARTE**

CUI763646000177202001093

Duración: 23 min.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PULICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Con funciones de Control de Garantías**  
**Carrera 12 No. 11-50/56 TELEFAX No. 5166964**  
**j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**JAMUNDÍ VALLE**

Jamundí Valle, 14 de diciembre de 2020

OFICIO No. 1738

Señores

**SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD.**

Jamundí - Valle

REF: **ENTREGA PROVISIONAL DE VEHICULO.**

Comendidamente me permito informar a ustedes, que mediante Audiencia Preliminar Acta No. 353 de fecha 14 de diciembre de 2020, este despacho judicial con funciones de control de Garantías autorizó la **Entrega PROVISIONAL del Vehículo** de placas: **ZNL-747**, Clase: **BUSETA**, Marca: **CHEVROLET**, Motor: **1K8488**, Chasis: **9GCNMR853FB020031**, Servicio: **PUBLICO**, Modelo: **2015**, **BLANCO**, involucrado en Accidente de Tránsito de fecha 13 de noviembre de 2020, a la señora **MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ**, identificada con cedula No. 31.884.428, **de conformidad al artículo 100 de la Ley 906 de 2.004.**

CUI: 763646000177202001093

FISCAL: 81 local JAMUNDI VALLE

DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rubelia Solis Anaya', written over a horizontal line.

**RUBELIA SOLIS ANAYA**

JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
Con funciones de Control de Garantías  
Carrera 12 No. 11-50/56 TELEFAX No. 5166964  
[j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JAMUNDÍ VALLE**

Jamundí Valle, 14 de diciembre de 2020

OFICIO No. 1739

Señores

**SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD.**

Cerrito- Valle

**REF: ENTREGA PROVISIONAL DE VEHICULO.**

Comendidamente me permito informar a ustedes, que mediante Audiencia Preliminar Acta No. 353 de fecha 14 de diciembre de 2020, este despacho judicial con funciones de control de Garantías autorizó la **Entrega PROVISIONAL del Vehículo** de placas: **ZNL-747**, Clase: **BUSETA**, Marca: **CHEVROLET**, Motor: **1K8488**, Chasis: **9GCNMR853FB020031**, Servicio: **PUBLICO**, Modelo: **2015**, **BLANCO**, involucrado en Accidente de Tránsito de fecha 13 de noviembre de 2020, a la señora **MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ**, identificada con cedula No. 31.884.428, **de conformidad al artículo 100 de la Ley 906 de 2.004.**

CUI: 763646000177202001093

FISCAL: 81 local JAMUNDI VALLE

DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rubelia Solis Anaya', written over a faint circular stamp.

**RUBELIA SOLIS ANAYA**

JUEZ



Pin de Validación: 12022021



Señores  
**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**  
Dfo. Indemnizaciones  
Ciudad

## REF. RECLAMACIÓN DIRECTA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**PLACA ASEGURADO:** SKR466  
**RECLAMACIÓN:** Daños Materiales  
**SINIESTRO:** 13/11/2020  
**COMPAÑÍA:** Mundial de Seguros  
**PÓLIZA:** 2000069919

**JHON ROSS CHAVEZ BEDOYA**, mayor de edad, y con domicilio en la Ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderado judicial de la señora **MARITZA MOSQUERA RODRÍGUEZ**, con número de identificación No. 31.884.428, **Locataria** del vehículo de **placa ZNL747**, por medio del presente escrito solicito respetuosamente ordenar a quien corresponda, indemnizar por el valor de los perjuicios a mi causados en el accidente de tránsito sucedido el **día 13 de Noviembre de 2020**, en donde el vehículo de placa **SKR466**, amparado por ustedes genero daños.

Lo anterior dada la evidencia de responsabilidad del conductor del vehículo por ustedes cubierto, que al no respetar la norma de tránsito genera la colisión y por consiguiente el perjuicio que nos ocupa el cual asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$40.258.822,00)**., por concepto de daño emergente y lucro cesante ocasionados en el accidente de tránsito.

### HECHOS

1. El pasado 13 de Noviembre de 2020, en la Troncal 25 + Altura Puente Valencia, de la Ciudad de Jamundí-Valle, aconteció un accidente de tránsito en donde se vio involucrado el vehículo de placa ZNL747, como se evidencia en él informa de tránsito No. Sin número, elaborado por el agente de tránsito con número 07 y 21 adscrito a la secretaría de tránsito de Jamundí.
2. Dentro de dicho siniestro de tránsito, se vio involucrado el vehículo de placa SKR466, conducido por el señor **ALDAIR MEJÍA GUTIÉRREZ**, de igual forma involucrado en el siniestro indicado.
3. La causa probable del accidente se genera por la hipótesis de responsabilidad en este caso es "**FALLA MECÁNICA EN LOS FRENOS**" codificado con el código 202.
4. Mi cliente ha quedado afectado económicamente el mes que ha dejado de trabajar el vehículo de placa ZNL747 quien producía un ingreso mensual de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$8.150. 000.00)** pesos.

### DAÑO EMERGENTE



Pin de Validación: 12022021



Entendiéndose como tal, los valores que salen del patrimonio del perjudicado como consecuencia de los hechos, en el caso la grúa, taller valor de la cotización, arreglo del vehículo, etc, no cabe la menor duda que el daño emergente lo conforma el valor que dale del patrimonio del perjudicado para atender a esa consecuencia.

Dado que obran los siguientes soportes como facturas, recibidos, cotizaciones o documentos que demuestran el egreso de dinero.

### DAÑO EMERGENTE

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	VALOR
13/12/2020	MUNICIPIO DE JAMUNDI	PARQUEADERO - GRÚA	\$1.090.000
13/12/2020	SECRETARIA DE TRANSITO DE CERRITO	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$40.000
21/01/2021	MARCOPOLO	COTIZACIÓN DAÑO \$16.807.622	\$2.725.578
TOTAL			\$3.855.578

En consecuencia el Daño Emergente es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3.855.578,00) pesos**

### LUCRO CESANTE:

Lucro Cesante consiste en la perdida de la ganancia, beneficio, utilidad, cualquier aumento o incremento patrimonial que haya dejado de percibir como consecuencia del hecho dañoso que sufre el perjudicado entre el momento del daño o liquidación de los perjuicios ocasionados.

*“La señora **ESPERANZA CORREA DONNEYS.**, con Cedula de Ciudadanía No. 31.922.587 contadora publica de profesión con T.P. No. 30799-T certifica que el vehículo de propiedad de la señora **MARITZA MOSQUERA RODRÍGUEZ**, identificada con cedula No. 31.884.428, recibe ingresos promedios manuales de **Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos Mcte (\$8.150.000)**, proveniente de su actividad como trabajador independiente: Transporte en servicio público, conductora y comisionista del transporte especial del vehículo de placa ZNL74.*

### LUCRO CESANTE PASADO

Para poder liquidar el lucro cesante Se liquida desde el momento del accidente hasta la fecha de la liquidación, sin contar los días que el vehículo no trabaja por pico y placa.



Pin de Validación: 12022021



**Fecha del accidente:** 13/11/2020

**Fecha de liquidación:** 12/02/2021

**N:** Número de Días: 92 Días

PYP = 0

**Ingreso Diario Trabajado:** \$271.666.,00

**LCP=** Lucro Césate Pasado

**NDT:** Total de Días Trabajos: Numero de días

NDT: 92

LCP = Ingreso Diario x Total de Días Trabajados

LCP = 271.666 x 92 = **\$24.993.272,00**

En consecuencia, el Lucro Cesante es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS M/CTE (\$24.993.272.00).**

#### LUCRO CESANTE FUTURO

Se tendrá como lucro cesante futuro el tiempo que se demore en cancelar el valor a indemnizar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la liquidación 12/02/2021 hasta el 04/04/2021 de conformidad al **Artículo 1080** del Código de Comercio donde habla sobre el pago de la indemnización e intereses moratorios, más 30 días hábiles que se demora el arreglo del vehículo de placa ZNL747 certificado por el taller **MARCOPOLO** en su cotización.

**Fecha de liquidación:** 12/02/2021

**Fecha de indemnización aprox:** 04/04/2021

**TAV:** Tiempo de Arreglo Vehículo: 30 Días Hábiles (Total días 19)

**N:** Número de Días: 42 Días

**Ingreso Diario Trabajado:** \$271.666.,00

**LCP=** Lucro Césate Pasado

**NDT:** Total de Días Trabajos

NDT: Número de días + tiempo de Arreglo Vehículo

NDT: 30 + 15 = 42 días

LCP = Ingreso Diario x Total de Días Trabajados

LCP = 271.666 \* 42 = **\$11.409.972,00**

En consecuencia, el Lucro Cesante es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS M/CTE (\$11.409.972.00).**

**DAÑO EMERGENTE**

\$3.855.578,00

**LUCRO CESANTE PASADO**

\$24.993.272,00

**LUCRO CESANTE FUTURO**

\$11.409.972,00

**TOTAL PERJUICIOS MATERIALES**

\$40.258.822,00



Pin de Validación: 12022021



El total de perjuicios Materiales asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$40.258.822,00)**.

Anexo a la presente:

- ✓ Poder Otorgado al profesional del derecho
- ✓ Copia del informe de tránsito
- ✓ Copia de la Tarjeta de Propiedad
- ✓ Copia de la Cedula de Ciudadanía Propietario
- ✓ Certificado de Afectación de Póliza Seguros del Estado
- ✓ Certificado de la contadora Publica Esperanza Correa Donneys
- ✓ Cotización daño de Marcopolo
- ✓ Consignación Patios y Grúa
- ✓ Consignación Certificado de Tradición

Cualquier información adicional se pueden comunicar al 3183678714 o al correo electrónico [legal.grupo.juridico@gmail.com](mailto:legal.grupo.juridico@gmail.com) dirección de correspondencia física Calle 13 No 4 – 25 Oficina 805 Edificio Carvajal de la Ciudad de Cali.

Atentamente,

**JHON ROSS CHAVEZ BEDOYA**

C.C No. 16.463.380

T.P. No. 236.543 del C. S. de la J.



**COTIZACIÓN Y PEDIDOS CENTRO DE SERVICIO CALI**

MODELO	Micro Senior			PROPIETARIO	Maritza Mosquera
FECHA	27/01/2021	OT	59016	PLACA	ZNL 747
EMPRESA	724 Valet			No INT	

**TRABAJOS A REALIZAR**

Reparacion colision frontal y trasera

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNI	PRECIO TOTAL
10740564	VIDRIO PANORAMICO MICROSENIOR	1	\$ 549.680	\$ 549.680
26201294	FAROL 24 V	2	\$ 186.223	\$ 372.446
26201293	FAROL 24 V	2	\$ 186.223	\$ 372.446
99200350	LUZ DE DIRECCION DELANTERO	2	\$ 47.837	\$ 95.673
10880296	BOMPER DELANTERO MICRO SENIOR INTER	1	\$ 297.357	\$ 297.357
11644244	Farol de niebla	2	\$ 35.756	\$ 71.512
10806850	LAM ACO SOP COMPLEMENTO ALARGUE BASTIDOR	1	\$ 19.388	\$ 19.388
10806859	LAM ACO ALARGUE BASTIDOR NKR 3345	2	\$ 4.255	\$ 8.510
10743963	BORRACHA CONTORNO PARABRISA MICRO SENIO	1	\$ 121.668	\$ 121.668
10859843	PRIMER VERDE OLIVA 513 (10029)	3,785	\$ 21.841	\$ 82.667
10644688	MATT 450X180MM ANCHO	3	\$ 12.273	\$ 36.818
10783815	HOOKIT GRANO 120 6"	12	\$ 1.352	\$ 16.229
10783819	HOOKIT GRANO 180 6"	10	\$ 1.352	\$ 13.524
10783821	HOOKIT GRANO 220 6"	12	\$ 1.352	\$ 16.229
10783823	HOOKIT GRANO 320 6"	8	\$ 1.352	\$ 10.819
10783825	HOOKIT GRANO 400	2	\$ 1.280	\$ 2.560
10783827	HOOKIT GRANO 600	2	\$ 1.643	\$ 3.287
10783829	HOOKIT GRANO 80 6"	12	\$ 1.352	\$ 16.229
10796359	PEROXICOL 80	0,24	\$ 22.807	\$ 5.474
AB239	RESINA H774-AHB-13	5	\$ 13.820	\$ 69.098
10682654	FONDO ULTRAPRODUCTIVO 4001	4	\$ 67.453	\$ 269.813
10891249	Thinner	8	\$ 10.341	\$ 82.726
10704549	TINTA EVO II	1	\$ 40.202	\$ 40.202
10704547	TINTA EVO I	1	\$ 35.950	\$ 35.950
10704629	TINTA EVO III	1	\$ 68.131	\$ 68.131
10698486	LACA NEGRO MATE 7549 (18839)	1	\$ 27.252	\$ 27.252
10784047	CINTA ENMASCARAR 1/2" 2327 12MM	1	\$ 2.996	\$ 2.996
10784045	CINTA ENMASCARAR 1" 2327 24MM	3	\$ 8.794	\$ 26.382
10784046	CINTA ENMASCARAR 1.1/2" 36MM	2	\$ 8.891	\$ 17.781
11568818	CINTA ENMASCARAR 1/4	1	\$ 4.306	\$ 4.306
10767913	DESENGRASANTE D837	1	\$ 18.168	\$ 18.168
10683270	UNIFORMADOR 7601-S	0,5	\$ 34.017	\$ 17.009
10767912	DISOLVENTE D807	2	\$ 32.084	\$ 64.168
10682497	CATALIZADORES	2	\$ 55.084	\$ 110.168
10704996	BLANCO D700 LPA	5	\$ 46.193	\$ 230.966
10784201	PAPEL ENMASCARAR 600mm ANCHO	2	\$ 5.219	\$ 10.437
10784202	PAPEL ENMASCARAR 900 mm ANCHO	2	\$ 5.219	\$ 10.437
10784186	MASILLA ELASTIC	8	\$ 28.509	\$ 228.068
10845813	SIKAFLEX 263 600 ML	4	\$ 57.638	\$ 230.552
10748616	SIKA 552 BLANCO 600ML	4	\$ 63.685	\$ 254.739
10638802	TOR LAM CAB CIL PH 8*1 PV	20	\$ 48	\$ 966
10712608	TOR EXA MM 8*50 G8.8 P1.25 R.T.ZN AMAR	20	\$ 773	\$ 15.456
10644943	AMARRE PLASTICO	100	\$ 580	\$ 57.960
10721216	ARANDELA LISA 10*25*2 ZN AMARILLO	30	\$ 97	\$ 2.898

10748799	ARANDELA 13*28*1.85 ZN AMARILLO	30	\$	97	\$	2.898
10691059	SOPORTE FIJACION PARAGOLPES	2	\$	5.619	\$	11.237
11351791	CJ PORTINHOLA TRASERA MICROSENIOR INTER	1	\$	1.032.667	\$	1.032.667
50334720	BISAGRA MULTINIVEL	1	\$	82.530	\$	82.530
50334715	BISAGRA MULTINIVEL	1	\$	82.530	\$	82.530
99120011	PISTON A GAS 360 A 630 DE 41 Kgf	2	\$	46.000	\$	92.000
15031225	PINO ENGATE DO TRINCO	2	\$	5.851	\$	11.702
10144120	PASADOR PUERTA MOTOR	2	\$	483	\$	966
99040171	CONTRAPEROS	4	\$	474	\$	1.894
99030509	ARANDELA PRESIÓN DIN 127-B M 8 ZB	20	\$	97	\$	1.932
99020108	TUERCA SEXT DIN 934 M 8 ZB	20	\$	193	\$	3.864
99010268	TORNILLO SEXT M 6X25 ZB	20	\$	483	\$	9.660
99010200	TORNILLOS CABEZA HEXAGONAL	20	\$	386	\$	7.728
10782718	BASE PLANA SOPORTE PERNO ACOPLAMIENTO	2	\$	1.506	\$	3.013
50335253	CONJUNTO PERNO ACOPLAMIENTO VARILLA	1	\$	12.563	\$	12.563
11351792	CASCO EXT TRASERO SENIOR MICRO INTER	1	\$	1.108.119	\$	1.108.119
10727594	CONJUNTO COLUNA LATERAL TRASEIRA	2	\$	56.279	\$	112.558
24050022	TUBO LATERAL TAPA TRASERA	2	\$	25.785	\$	51.571
24050080	CAVERNA INFERIOR CAVERNA TRASERA	1	\$	49.930	\$	49.930
24050085	TUBO LATERAL VIGIA TRASERA	2	\$	26.860	\$	53.719
10790511	TUBO COMPLEMENTO INF. VENTANA TRASERA	1	\$	15.558	\$	15.558
11034591	CONJUNTO ARCO SUPERIOR TAPA	1	\$	91.704	\$	91.704
50033454	CARTABONES DE ACERO 1.95 (14)	2	\$	2.200	\$	4.400
10671294	PERFIL "C" 50x30x2,7	2	\$	15.314	\$	30.627
33341117	REFUERZO BISAGRA ARCO CAPOTA TRASERA LI	1	\$	7.142	\$	7.142
33341116	REFUERZO BISAGRA ARCO CAPOTA TRASERA	1	\$	7.142	\$	7.142
50030825	FLAMULAS DE ACO 1.95 (14)	2	\$	7.142	\$	14.284
50030956	FLAMULAS DE ACO 1.95 (14)	2	\$	7.142	\$	14.284
10673943	TUBO ACERO RECTANGULAR 30 X 40 X 1.55	2	\$	11.069	\$	22.139
10674971	TUBO ACERO RECTANGULAR 60 X 40 X 2.70	1	\$	27.049	\$	27.049
10691723	TUBO MALETERO	4	\$	24.732	\$	98.929
10675150	Tubo acero rectangular 80 x 40 x 2.70	2	\$	21.905	\$	43.809
10673586	Tubo acero cuadrado 40 x 40 x 2.70	1	\$	26.404	\$	26.404
10352332	TUBO RETANGULAR 60 X 40 X 2,7	1	\$	9.974	\$	9.974
10674870	Tubo acero rectangular 50 x 40 x 2.70	2	\$	31.651	\$	63.302
10651708	Perfil union superestructura con chasis	1	\$	114.868	\$	114.868
10651703	Perfil union superestructura con chasis	1	\$	122.846	\$	122.846
10443710	Tubo acero rectangular 60 x 40 x 2.70	2	\$	16.260	\$	32.521
10691191	PERFIL "C" 50x30x2,7	1	\$	19.256	\$	19.256
10691206	ERFIL "C" 50x30x2,7,	1	\$	30.136	\$	30.136
10691205	PERFIL "C"50x30x2,7	1	\$	26.745	\$	26.745
10673943	Tubo acero rectangular 30 x 40 x 1.55	2	\$	11.069	\$	22.139
10693315	CONJUNTO CARTABONES DE LA LATERAL	2	\$	48.273	\$	96.546
10674971	Tubo acero rectangular 60 x 40 x 2.70	1	\$	27.049	\$	27.049
10692186	PERFIL "C" 50x30x2,7	2	\$	15.314	\$	30.627
10671294	PERFIL "C" 50x30x2	2	\$	15.314	\$	30.627
10671320	PERFIL "C" 50x30x2,	2	\$	15.314	\$	30.627
10699192	PERFIL MALETERO TRASERO.	1	\$	31.472	\$	31.472
10699046	PERFIL MALETERO TRASERO	2	\$	31.472	\$	62.944
10700331	Tubo acero rectangular 50 x 40 x 2.70	1	\$	24.685	\$	24.685
10671195	PERFIL "C" 50x30x2,7	1	\$	15.522	\$	15.522
10671222	PERFIL "C" 50x30x2,7	1	\$	15.522	\$	15.522
11398784	Panel cerramiento maletero.	1	\$	55.226	\$	55.226
11399297	Panel cerramiento malete	1	\$	55.226	\$	55.226
11398783	Chapa piso	1	\$	349.904	\$	349.904

11399642	Panel cerramiento m	1	\$	40.805	\$	40.805
11399271	Chapa piso maletero	1	\$	167.777	\$	167.777
11399278	Panel cerramiento maletero,	1	\$	34.197	\$	34.197
11399288	Panel cerramiento maleter	1	\$	34.197	\$	34.197
11399293	Panel cerramiento malet	1	\$	105.905	\$	105.905
AMY80	Desague de agua	2	\$	6.378	\$	12.756
99040036	Remache hermetico	50	\$	123	\$	6.125
99010282	Tornillo cabeza lenteja pb6.3 x 25	50	\$	386	\$	19.320
10731723	LUZ DIRECCIONAL AMBAR TIPO LED 24V	2	\$	111.908	\$	223.815
10731698	LUZ REVERSA 94 MM TIPO LED 24 VOLTIOS	2	\$	170.663	\$	341.327
10836619	LUZ TRASERA	2	\$	81.659	\$	163.318
15330056	COBERTURA SINALEIRA LD	1	\$	85.236	\$	85.236
15330057	COBERTURA SINALEIRA LI	1	\$	85.236	\$	85.236
11605747	Panel revestimiento	1	\$	134.550	\$	134.550
11605744	revestimiento	1	\$	134.550	\$	134.550
10735001	VIDRIO VENTANA TRASERA	1	\$	166.702	\$	166.702
10829990	Brazo limpiabrisas	2	\$	277.837	\$	555.673
10006580	LUZ DE PLACA	1	\$	26.189	\$	26.189
10731791	DELIMITADORA ROJA DIAM 70MM*24V TIPO LED	2	\$	24.547	\$	49.094
98130230	GOMA SELLAMIENTO PUERTA	6	\$	3.617	\$	21.701
	Cubreluces trseras LD	1	\$	127.650	\$	127.650
	Cubreluces trseras LI	1	\$	127.650	\$	127.650
	Vidrio Manpara	1	\$	274.275	\$	274.275
	Termoformado cubierta bodega	1	\$	382.950	\$	382.950
			\$	-		
			\$	-		
<b>DESCUENTO</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>11.734.458</b>
<b>10%</b>				<b>VALOR DESCUENTO</b>	<b>\$</b>	<b>1.173.446</b>
				<b>SUBTOTAL CON DESCUENTO</b>	<b>\$</b>	<b>10.561.012</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$</b>	<b>2.006.592</b>
				<b>TOTAL REPUESTOS</b>	<b>\$</b>	<b>12.567.604</b>

MANO DE OBRA	CANT	COSTO UNI	COSTO TOTAL	IVA	
10317384	Mano de obra	80	\$ 44.538	\$ 3.563.040	19%
<b>OBSERVACIONES</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3.563.040</b>
<b>TIEMPO DE ENTREGA 30 DIAS HABILES UNA VEZ AUTORIZADO, EL VALOR DE LA COTIZACION PUEDE VARIAR POR TEMAS DE IMPREVISTOS</b>				<b>IVA</b>	<b>\$ 676.978</b>
				<b>TOTAL MANO DE OBRA</b>	<b>\$ 4.240.018</b>

**TOTAL MOD Y REPUESTOS \$ 16.807.622**



### COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 455 Panamericano  
 13/12/2020 2:34 PM Horario Normal  
 CUENTA \*\*\*\*9642CEO 30533.81A  
 MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Trans:030  
 Vr.Efectivo:545,000.00 Usd:0357  
 Cant:0  
 Vr.Cheq: 0.00  
 Valor Total:545,000.00  
 00045501 Cod. 10201218143911070000  
 Comision:0.00\_0.00 0700 008538

Valor

\$ 545.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLIPRO-216-VI-BBOG-2122141623 (DEP\_FOR\_008-VI-23/11/2015)BBOG FTP-SER-025-BPOP-1103-88010



### COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 455 Panamericano  
 13/12/2020 2:37 PM Horario Normal  
 CUENTA \*\*\*\*32204 3.31A  
 WEY CASTRILLON, JACK Trans:037  
 Vr.Efectivo:120,000.00 Usd:0357  
 Cant:0  
 Vr.Cheq: 0.00  
 Valor Total:120,000.00  
 00045501 Cod. 10201218143911070000  
 Comision:0.00\_0.00 0700 008538

Valor

\$ 120.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLIPRO-216-VI-BBOG-2122141623 (DEP\_FOR\_008-VI-23/11/2015)BBOG FTP-SER-025-BPOP-1103-88010



### COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 455 Panamericano  
 13/12/2020 2:38 PM Horario Normal  
 CUENTA \*\*\*\*5283 5.31A  
 ORTIZ SARMIENTO, IVAN Trans:033  
 Vr.Efectivo:425,000.00 Usd:0357  
 Cant:0  
 Vr.Cheq: 0.00  
 Valor Total:425,000.00  
 00045501 Cod. 10201218143911070000  
 Comision:0.00\_0.00 0700 008538

Valor

\$ 425.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLIPRO-216-VI-BBOG-2122141623 (DEP\_FOR\_008-VI-23/11/2015)BBOG FTP-SER-025-BPOP-1103-88010

Cali, 16 de Octubre de 2020

**CUENTA DE COBRO # 010210**

**TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S**  
**NIT. 805.023.915-3**

Debe a:

**JUAN JOSÉ CAMPIÑO MOSQUERA**  
**C.C 1.144.096.605 DE CALI**

**LA SUMA DE:**

\$ 4.050.000 (Cuatro millones cincuenta mil pesos m/cte)

**POR CONCEPTO DE:**

Transporte personal de TECNOFAR TQ S.A.S correspondiente al periodo comprendido del (1 de Octubre de 2020 al 15 de Octubre de 2020) realizado en el bus con placas ZNL747.

<b>FECHA</b>	<b>RUTA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
01/10/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
01/10/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
01/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
01/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
02/10/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
02/10/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
02/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
02/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
03/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
04/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
05/10/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
05/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
05/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
06/10/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
06/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
06/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000

07/10/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
07/10/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
07/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
07/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
08/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
08/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
09/10/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
09/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
09/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
11/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
12/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
12/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
13/10/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
13/10/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
13/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
13/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
14/10/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
14/10/2020	3:00 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
14/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
14/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
15/10/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
15/10/2020	3:00 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
15/10/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
15/10/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
<b>VALOR TOTAL (\$)</b>		<b>\$ 4.050.000</b>

Favor efectuar el pago a la cuenta bancaria a nombre de Juan José Campiño Mosquera con C.C 1.144.096.605, se anexa el certificado bancario del Banco AVVillas el cual poseo una cuenta corriente No. 141134403.

Cordialmente,

*Juan José Campiño M.*

Juan José Campiño Mosquera

C.C 1.144.096.605 de Cali

Dirección: CARRERA 43 # 11A- 27

Celular: 3167650048

Cali, 16 de Septiembre de 2020

**CUENTA DE COBRO # 020109**

**TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S**  
**NIT. 805.023.915-3**

Debe a:

**JUAN JOSÉ CAMPIÑO MOSQUERA**  
**C.C 1.144.096.605 DE CALI**

**LA SUMA DE:**

\$ 4.290.000 (cuatro millones doscientos noventa mil pesos m/cte)

**POR CONCEPTO DE:**

Transporte personal de TECNOFAR TQ S.A.S correspondiente al periodo comprendido del (1 de Septiembre de 2020 al 15 de Septiembre de 2020) realizado en el bus con placas ZNL747.

<b>FECHA</b>	<b>RUTA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
01/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
01/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
01/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
02/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
02/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
02/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
03/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
03/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
03/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
04/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
04/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
04/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
05/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
06/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
07/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
07/09/2020	3:15 p.m (SALIDA)	\$ 120.000

07/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
08/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
08/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
08/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
09/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
09/09/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
09/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
09/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
10/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
10/09/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
10/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
10/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
11/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
11/09/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
11/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
11/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
12/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
13/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
14/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
14/09/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
14/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
14/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
15/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
15/09/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
15/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
15/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
<b>VALOR TOTAL (\$)</b>		<b>\$ 4.290.000</b>

Favor efectuar el pago a la cuenta bancaria a nombre de Juan José Campiño Mosquera con C.C 1.144.096.605, se anexa el certificado bancario del Banco AVVillas el cual poseo una cuenta corriente No. 141134403.

Cordialmente,

*Juan José Campiño M.*

Juan José Campiño Mosquera

C.C 1.144.096.605 de Cali

Dirección: CARRERA 43 # 11A- 27

Celular: 3167650048

Cali, 1 de Septiembre de 2020

**CUENTA DE COBRO**

**TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S**  
**NIT. 805.023.915-3**

Debe a:

**JUAN JOSÉ CAMPIÑO MOSQUERA**  
**C.C 1.144.096.605 DE CALI**

**LA SUMA DE:**

\$ 4.110.000 (Cuatro millones ciento diez mil pesos m/cte)

**POR CONCEPTO DE:**

Transporte personal de TECNOFAR TQ S.A.S correspondiente al periodo comprendido del (16 de Agosto del 2020 al 31 de Agosto del 2020) realizado en el bus con placas ZNL747.

<b>FECHA</b>	<b>ruta</b>	<b>VALOR (\$)</b>
16/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
17/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
17/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
18/08/2020	7:00 a. m (ENTRADA)	\$ 120.000
18/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
18/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
19/08/2020	7:00 a. m (ENTRADA)	\$ 120.000
19/08/2020	4:45 p. m (SALIDA)	\$ 120.000
19/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
19/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
20/08/2020	7:00 a. m (ENTRADA)	\$ 120.000
20/08/2020	4:45 p. m (SALIDA)	\$ 120.000
20/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
20/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
21/08/2020	7:00 a. m (ENTRADA)	\$ 120.000
21/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000

21/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
22/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
23/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
24/08/2020	7:00 a. m (ENTRADA)	\$ 120.000
24/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
24/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
25/08/2020	7:00 a. m (ENTRADA)	\$ 120.000
25/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
25/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
26/08/2020	7:00 a. m (ENTRADA)	\$ 120.000
26/08/2020	4:45 p. m (SALIDA)	\$ 120.000
26/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
26/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
27/08/2020	7:00 a. m (ENTRADA)	\$ 120.000
27/08/2020	4:45 p. m (SALIDA)	\$ 120.000
27/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
27/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
28/08/2020	7:00 a. m (ENTRADA)	\$ 120.000
28/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
28/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
29/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
30/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
31/08/2020	7:00 a. m (ENTRADA)	\$ 120.000
31/08/2020	11:00 p. m (ENTRADA)	\$ 90.000
31/08/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
<b>VALOR TOTAL (\$)</b>		<b>\$ 4.110.000</b>

Favor efectuar el pago a la cuenta bancaria a nombre de Juan José Campiño Mosquera con C.C 1.144.096.605, se anexa el certificado bancario del Banco AVVillas el cual poseo una cuenta corriente No. 141134403.

Cordialmente,

*Juan José Campiño M.*

Juan José Campiño Mosquera

C.C 1.144.096.605 de Cali

Dirección: CARRERA 43 # 11A- 27

Celular: 3167650048

Cali, 1 de Octubre de 2020

**CUENTA DE COBRO # 020209**

**TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S**  
**NIT. 805.023.915-3**

Debe a:

**JUAN JOSÉ CAMPIÑO MOSQUERA**  
**C.C 1.144.096.605 DE CALI**

**LA SUMA DE:**

\$ 2.880.000 (dos millones ochocientos ochenta mil pesos m/cte)

**POR CONCEPTO DE:**

Transporte personal de TECNOFAR TQ S.A.S correspondiente al periodo comprendido del (16 de Septiembre de 2020 al 30 de Septiembre de 2020) realizado en el bus con placas ZNL747.

<b>FECHA</b>	<b>RUTA</b>	<b>VALOR (\$)</b>
16/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
16/09/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
16/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
16/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
17/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
17/09/2020	4:40 p.m (SALIDA)	\$ 120.000
17/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
17/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
18/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
19/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
20/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
21/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
21/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
22/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
22/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
23/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000

23/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
24/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
24/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
25/09/2020	7:00 a.m (ENTRADA)	\$ 120.000
25/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
25/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
26/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
27/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
28/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
28/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
29/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
29/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
30/09/2020	11:00 p.m (ENTRADA)	\$ 90.000
30/09/2020	11:15 p.m (SALIDA)	\$ 90.000
<b>VALOR TOTAL (\$)</b>		<b>\$ 2.880.000</b>

Favor efectuar el pago a la cuenta bancaria a nombre de Juan José Campiño Mosquera con C.C 1.144.096.605, se anexa el certificado bancario del Banco AVVillas el cual poseo una cuenta corriente No. 141134403.

Cordialmente,

*Juan José Campiño M.*

Juan José Campiño Mosquera

C.C 1.144.096.605 de Cali

Dirección: CARRERA 43 # 11A- 27

Celular: 3167650048



## PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA

PRESUPUESTO No.:	<b>45368294</b>	FECHA AVISO	05/01/2021 6:56:29
VEHICULO	CHEVROLET NKR 729 LWB 2800CC FURGON/2015 Placa:ZNL747	TALLER	<b>SUPERPOLO S.A.S</b>
SINIESTRO	<b>74362</b>	POLIZA	101013729
ASEGURADO	Leasing Bolivar S.A. Compañía De Financiamiento	AJUSTADOR	Nestor Daniel Gonzalez-Suc 45
FECHA AJUSTE	27/01/2021 12:37:30	TIPO PINTURA	<b>BICAPA METALIZADA</b>

Descripción	Operación	Cantidad	Autorizado
Mano De Obra Y Repuestos	Montar	1	S
		MANO DE OBRA	13.599.654
		REPUESTOS	0
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>13.599.654</b>
		IVA %	2.583.934
		<b>TOTAL</b>	<b>16.183.588</b>
		<b>DEDUCIBLE</b>	<b>2.725.578</b>
		<b>VALOR NETO</b>	<b>13.458.010</b>

PRINCIPAL C. SERVICIO-MEDELLÍN C. SERVICIOS - BOGOTA C. SERVICIOS - CALI  
Km 1.6 vía Siberia - Cota Cra. 65 No. 29 - 132 Av. Boyacá #19 - 38 Calle 28 #4b-19  
Cota - C/marca Tel. 896 4200 Tel. 896 4200 Tel. 896 4200  
Tel. 896 4022 Fax. 8776999

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	
Número	CSC-7645
Fecha y Hora Emisión	10-04-2021 3:42 PM
Fecha y Hora Expedición	10-04-2021 1:44 PM
Página	1 de 1
Fact. SAP	0091420764

RESPONSABLE I.V.A. - REGIMEN COMUN		
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO		
Vendedor VICTOR RAIGOZA		
OC.Nro	Pedido	Moneda
OT 65973	0010128442	COP

Material	Descripción	Cantidad	U.M	Precio Unit.	Vir.Total	IVA %
10317384	PREST.SERVICIOS ASISTENCIA TECNICA	1.00	unidad	2,290,401.00	2,290,401.00	19.00



	PESO BRUTO	PESO NETO	SUB-TOTAL	VALOR IVA	TOTAL
FIRMA AUTORIZADA			2,290,401.00	435,176.19	2,725,577.19

Valor letras: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESO(S) CON DIECINUEVE CENTAVO(S)

Remisiones:  
OBSERVACIONES: Aseguradora, Seguros del Estado Deducible Placa ZNL 747 Interno 123

FORMA DE PAGO: S097  
MEDIO DE PAGO: Instrumento no definido

Para los vencimientos especificados, cualquier retardo en el pago de uno de ellos hace exigible el saldo insoluto de la deuda, causando Intereses de mora sobre el mismo a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria. Esta factura debe devolverse debidamente aceptada dentro de los cinco días siguientes a su recepción. NO HACER RETENCION EN LA FUENTE DEL IVA. ART. 9 DE LA LEY 223. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Resolución 9061 de 10 de diciembre de 2020. AUTORRETENEDORES RES. 04286 DE JUN 01/2005.

Facturación electrónica No 18764008259834 Fecha: 20201130 Factura: CSC 0000007001 al: CSC 0000010000 Recibimos los productos conforme en cuanto a calidad, cantidad y oportunidad. Y aceptamos la presente factura cambiaria.

La garantía de los repuestos es de 30 días a partir de la fecha de la factura y cubre defectos de fabricación. No aplica para partes o componentes eléctricos.



e153555dc8d8b3048989de001e815867c1e3cde116abca3f01d174c6095a693437cb9 ee94219bc8ac05be105dd74ada4

(Firma y Sello - Cliente)

Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT. 860.028.580-2 Software: fact-eltf

**ESPERANZA CORREA DONNEYS**

*Contadora Pública titulada*

*T.P. 30799-T*

La suscrita Contadora Pública **ESPERANZA CORREA DONNEYS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **31.922.507** de Cali e inscrita ante la Junta Central de Contadores con tarjeta Profesional No. **30799-T**

**CERTIFICA**

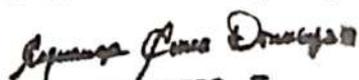
Que la señora: **MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.884.428** de Cali (Valle), recibe ingresos en promedio mensual de Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos M.Cte (\$8.150.000), provenientes de su actividad como **Trabajador Independiente**: Transporte en el servicio público :Conductora y comisionista del transporte especial. Vehículo de placas No. ZNL 747.

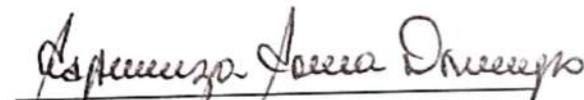
Transportes Especiales Zapata Sas Nit 805.023.915-3

Transportes Especiales Brasilia S.a. Nit 800.135.595-2

Residencia: Cra 43 No. 11ª-27 teléfono celular 316 4180426.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cali a los Cinco (05) días del mes Febrero de 2021. Se expide para efectos comerciales.

  
T.P. 30799 - T

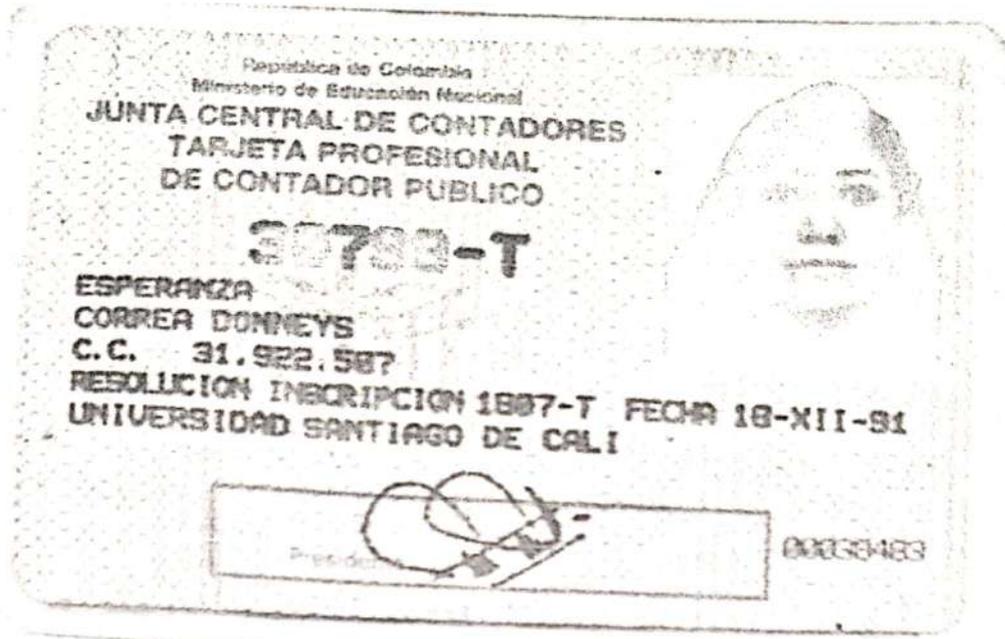


**ESPERANZA CORREA DONNEYS**

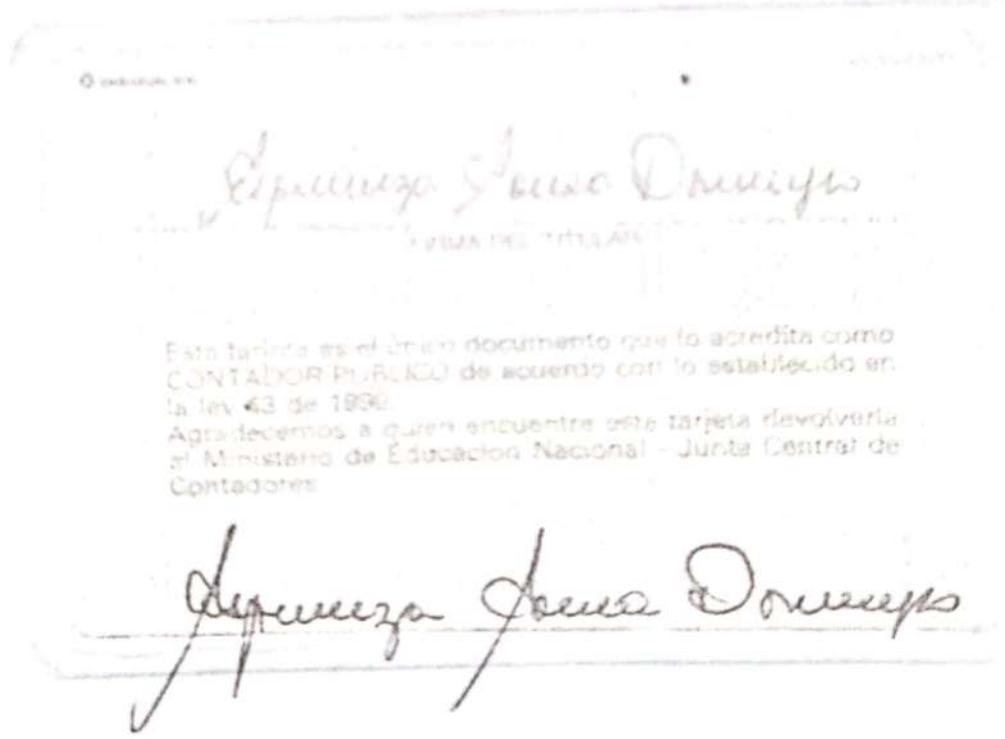
Contadora Pública titulada

T.P. No 30799-T

Calle 7 No. 47-109 Nueva Tequendama Tel: 553 80 27 Cel: 311 7097058



**Nota:** Documento valido unicamente con firma original!  
Esperanza Correa Donneys



Documento q se expide para efectos comerciales: Cali, febrero 5 / 2021

Bogotá D.C., 20/05/2021  
SLPM – 6016-2021

Doctor  
JHON ROSS CHAVEZ BEDOYA  
Apoderado de la Sra. Maritza Mosquera Rodríguez  
legal.grupo.juridico@gmail.com  
Calle 13 No.4-25 Ofi 805 Edificio Carvajal  
3183678714  
Cali

**REF: RECLAMACION 32741 POLIZA No. 2000069919**  
**PLACA TOMADOR: SKR466**  
**ASEGURADO: TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S**

Respetada Señor(a):

De acuerdo con la solicitud de reconsideración presentada el día 19/05/2021, en referencia al accidente de tránsito ocurrido el día 13 del mes de Noviembre de 2020 en el cual se vieron involucrados el vehículo HINO de placas SKR466 de propiedad de la persona ANTONIO CEBALLOS PEDRO asegurado con Seguros Mundial y el vehículo CHEVROLET de placas ZNL747, le informamos lo siguiente:

Según el análisis de sus nuevos argumentos y/o las nuevas documentales aportadas, Seguros Mundial **reconsidera** el ofrecimiento económico y realiza un nuevo ofrecimiento por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 2,282,838)** como pago único total y definitivo, de acuerdo con la siguiente liquidación:

Valor a ofrecer por repuestos y/o mano de obra y/o lucro cesante u otros	\$3,160,641
(-) Deducible 1 SMMLV	\$877,803
<b>Ofrecimiento</b>	<b>\$2,282,838</b>

Así mismo, se reitera, que en las condiciones generales de la póliza de responsabilidad civil extracontractual las cuales hacen parte integral del contrato de seguros y son ley para las partes establece que el deducible: **"es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de este y que por lo tanto siempre está a cargo del asegurado..."**, dicho ofrecimiento no implica aceptación de responsabilidad de la empresa transportadora, propietario del vehículo asegurado y conductor del mismo.

De lo anterior y teniendo en cuenta lo informado, quedamos pendientes de su respuesta para la elaboración del respectivo CONTRATO DE TRANSACCIÓN, el cual debe ser firmado y autenticado; de igual forma, se debe diligenciar el formulario de conocimiento del cliente SARLAFT. Para coordinar lo descrito puede comunicarse al correo [contratosrc@segurosmondial.com.co](mailto:contratosrc@segurosmondial.com.co) para ordenar el giro correspondiente.

Cordialmente,



**Gerente de Soluciones de Seguros  
Seguros Mundial**



**Líneas de Atención al Cliente:**  
**Bogotá:** 7477318/19  
**Nacional:** 0180000111270.

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.



**Portal Web**  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)



**Seguros Mundial**

Elaborado por Angelica Garzón



# SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Código: F-SO-03  
Versión: 00  
Fecha de inicio: 18 de septiembre, 2019

Señores:  
**CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE**  
BOGOTÁ NORTE CALI BARRANQUILLA  
BOGOTÁ CENTRO MEDELLIN

Fecha radicado \_\_\_\_\_  
Expediente N° \_\_\_\_\_  
N° De Vehículos \_\_\_\_\_

Nombre: JHON ROSS CHAVEZ BEDOYA Identificado con C.C. No. 16463380  
en calidad de ABOGADO DE CONFIANZA del vehículo de placas ZNL747 me dirijo a  
ustedes a fin de solicitar respetuosamente la asignación de fecha, hora y conciliador para celebrar audiencia de conciliación con base en los siguientes

### HECHOS

El día 13 de NOVIEMBRE de 2021 en la (Dirección) TRONCAL 25 + ALTURAPUENTE VALENCIA se presentó un choque entre los  
vehículos de placas SKR466 - ZNL747 Poste Inmueble semoviente Otros

### PETICIONES

SE CANCELE EL DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE

### CUANTÍA

TOTAL PERJUICIOS MATERIALES \$40.258.822

### ANEXOS

#### CONDUCTOR:

Nombre y apellido \_\_\_\_\_ identificación \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Dpto \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ E. mail \_\_\_\_\_

Póliza: R.C.E./ T.R. No \_\_\_\_\_ Aseguradora \_\_\_\_\_ Placas **ZNL747**

#### PROPIETARIO:

Nombre y apellido MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ identificación \_\_\_\_\_  
Dirección CARRERA 43 No. 11A - 27 APTO 202 Municipio CALI Dpto VALLE  
Teléfono: 3164180426 E. mail maritzamosquera62@hotmail.com

#### OTROS:

Nombre y apellido \_\_\_\_\_ identificación \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Dpto \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ E. mail \_\_\_\_\_

#### CONDUCTOR:

Nombre y apellido ALDEIR MEJIA GUTIERREZ identificación 1061436940  
Dirección Calle 102 No. 52 Sur -32 Bonanza Municipio Jamundi Dpto VALLE  
Teléfono: 3153108063 E. mail \_\_\_\_\_

Póliza: R.C.E./ T.R. No \_\_\_\_\_ Aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS Placas **SKR466**

#### PROPIETARIO:

Nombre y apellido Pedro Antonio Ceballos identificación 16629812  
Dirección CL 14 A 67 37 CA C 4 MZ 15 Bogota Municipio CALI Dpto VALLE  
Teléfono: 3155604186 - 3155604181 E. mail \_\_\_\_\_

#### OTROS:

Nombre y apellido Trasporte Especiales Zapata identificación 805023915-3  
Dirección Calle 9 No. 44 - 31 Municipio CALI Dpto VALLE  
Teléfono: 0325513811 - 3155604186 E. mail \_\_\_\_\_

LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE REALIZARÁ EL DÍA [ ] [ ] [ ] A LAS [ ] A.M. [ ] P.M. [ ]

ANTE EL ABOGADO CONCILIADOR DR. (A) \_\_\_\_\_ EN LA SALA \_\_\_\_\_

FIRMA SOLICITANTE Jhon Ross Chavez Bedoya C.C. 16463380

Señor usuario su solicitud es radicada para estudio por parte el conciliador designado, por lo tanto le sugerimos consultar el estado de admisión o inadmisión de la misma a través de nuestro sitio web [www.cnc.com.co](http://www.cnc.com.co), 24 horas después de su radicación, la fecha aquí descrita es provisional y se encuentra sujeta a la admisión de la solicitud. Así mismo le informamos que los datos aquí suministrados sólo serán utilizados para los fines derivados del trámite conciliatorio.



**CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO**  
**REF: CA-034873**

**EL CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE SEDE CALI**, de la Confederación Nacional de Transporte Urbano "CONALTUR", y la Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1115, autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia, mediante resolución No. 0416 del 29 de Abril de 2002 y resolución No. 3043 del 25 de Septiembre de 2009 y demás normas concordantes.

En Santiago de Cali, a los 30 días del mes de JUNIO de 2021, siendo las 08:00 A.M, fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 22 DE ABRIL DE 2021, por LA SRA. MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ, en calidad de LOCATARIO DEL VEHÍCULO DE PLACAS **ZNL-747**, con suspensión de audiencia del día 12 DE MAYO DE 2021, acta de suspensión de audiencia del día 04 DE JUNIO de 2021, se da inicio a la misma con la asistencia virtual de las siguientes personas::

**PARTE CONVOCANTE**

EL DR. JHON ROSS CHAVEZ BEDOYA, identificado con C.C. No. 16.463.380 DE YUMBO, y con T.P. No. 236.543 DEL C.S.J., quien asiste a esta audiencia acompañando a LA SRA. MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 31.884.428, quien asisten a esta audiencia en calidad de LOCATARIO del vehículo de palcas **ZNL-747**. con domicilio en la CARRERA 43 # 11 A – 27 APT 202 DE CALI, TELEFONO: 316-4180426, correo electrónico para notificación: [Maritzamosquera62@hotmail.com](mailto:Maritzamosquera62@hotmail.com).

**PARTE CONVOCADA**

EL SR. JUAN MANUEL LONDOÑO MARQUEZ, identificado con C.C. No. 16.451.894 y con T.P. No. 80.176 del C.S.J., quien asiste a esta audiencia en calidad de apoderado especial del SR. PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS, identificado con C.C. No. 16.629.812, quien otorga poder como propietario del vehiculo de placas **SKR-466** y como representante legal de

<b>BOGOTÁ SEDE NORTE</b> Carrera 14 b # 119 – 95 PBX: +1 2142200 repcionn@cnc.com.co	<b>BARRANQUILLA</b> Calle 77 b # 59 – 61 PBX: +5 3607554 cncbquilla@cnc.com.co	<b>CALI</b> Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 5536079 cnccali@cnc.com.co	<b>WWW.CNC.COM.CO</b> Servicioalcliente@cnc.com.co
<b>BOGOTÁ SEDE CENTRO</b> Carrera 5 # 16 – 14 PBX: +1 3411334 repcionc@cnc.com.co	<b>MEDELLÍN</b> Calle 42 b # 63 c – 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	<b>VIGILADO</b> Ministerio de Justicia y del Derecho	



TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S., según consta en certificado de existencia y representación legal, como empresa afiliadora del vehículo de placas **SKR-466**, vehículo asegurado con MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con domicilio en la Calle 9A No. 44 – 31 DE CALI, teléfono: 5513811, correo electrónico: [jml@asesoriaslamar.com](mailto:jml@asesoriaslamar.com) - [tranzapata@hotmail.com](mailto:tranzapata@hotmail.com). Poder que se anexa al expediente.

LA DRA DIANA SORAYDA CASTRILLON HENAO, identificada con C.C. No. 1.115.069.563 y con T.P. No. 283.046 del C.S.J., quien asiste a esta audiencia en calidad de apoderada especial de MUNDIAL DE SEGUROS S.A., según sustitución de poder otorgado por LA DRA. DIANA JHANETH CHAPARRO OTALORA, como apoderada especial, en calidad de ASEGURADORA del vehículo de placas **SKR-466**, correo electrónico: [diacajuridica@hotmail.com](mailto:diacajuridica@hotmail.com). Poder que se anexa al expediente.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: MARITZA MOSQUERA, ALDEIR MEJIA, PEDRO ANTONIO CEBALLOS, TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA, MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con base en lo siguiente:

## HECHOS

**PRIMERO:** Que el día 19 DE FEBRERO DE 2021, en LA VIA CALI – CANDELARIA SECTOR CAVASA, se presentó colisión entre los vehículos de placas TJW-772 Y FQZ-223. Según informe policial de accidentes de tránsito.

**SEGUNDO:** Que a causa del accidente de tránsito, los vehículos involucrados sufrieron daños materiales.

## CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

GILBERTO BUITRAGO CORTES Conciliador en derecho, identificado con la C.C. No 1.130.626.990 de CALI y T.P No. 178.698 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de la misma. Acto seguido, las partes formulan las siguientes:

<b>BOGOTÁ SEDE NORTE</b> Carrera 14 b # 119 – 95 PBX: +1 2142200 recepcionn@cnc.com.co	<b>BARRANQUILLA</b> Calle 77 b # 59 – 61 PBX: +5 3607554 cncbquilla@cnc.com.co	<b>CALI</b> Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 5536079 cnccali@cnc.com.co	<b>WWW.CNC.COM.CO</b> Servicioalcliente@cnc.com.co
<b>BOGOTÁ SEDE CENTRO</b> Carrera 5 # 16 – 14 PBX: +1 3411334 recepcionc@cnc.com.co	<b>MEDELLÍN</b> Calle 42 b # 63 c – 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	<b>VIGILADO</b> Ministerio de Justicia y del Derecho	



## PRETENSIONES

**PRIMERO:** LA SRA. MARITZA MOSQUERA RODRIGUEZ, en calidad de LOCATARIO DEL VEHÍCULO DE PLACAS **ZNL-747**, solicita le sea cancelado por concepto de DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$40.258.822).

## CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto suscitado, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación.

## DOCUMENTOS APORTADOS

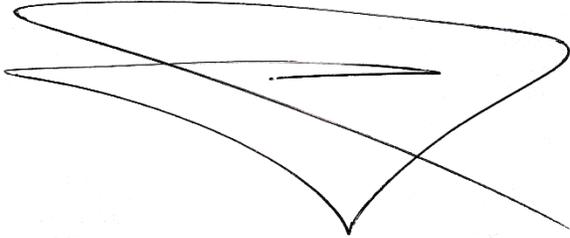
Para efectos del cumplimiento del parágrafo 2, del artículo 35 de la ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010; se relacionan los documentos aportados por:

- Convocante: copia de informe policial de accidentes de tránsito. Solicitud de audiencia. Documentos de identidad exhibidos en audiencia.
- Convocado: certificado de existencia y representación, poder para representación.

De esta manera termina la diligencia, siendo las 08:30 A.M., de hoy 30 DE JUNIO DE 2021 y se firma por:

EL CONCILIADOR

<b>BOGOTÁ SEDE NORTE</b> Carrera 14 b # 119 – 95 PBX: +1 2142200 repcionnc@cnc.com.co	<b>BARRANQUILLA</b> Calle 77 b # 59 – 61 PBX: +5 3607554 cncbquilla@cnc.com.co	<b>CALI</b> Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 5536079 cnccali@cnc.com.co	<b>WWW.CNC.COM.CO</b> Servicioalcliente@cnc.com.co
<b>BOGOTÁ SEDE CENTRO</b> Carrera 5 # 16 – 14 PBX: +1 3411334 repcionnc@cnc.com.co	<b>MEDELLÍN</b> Calle 42 b # 63 c – 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	<b>VIGILADO</b> Ministerio de Justicia y del Derecho	



**DR. GILBERTO BUITRAGO CORTES**  
CC 1.130.626.990 DE CALI - VALLE  
T.P. No 178.698 del C. S. de la J.  
Nº. De Expediente: CA-034873  
Nº. De Control \_\_\_\_\_

**BOGOTÁ SEDE NORTE**

Carrera 14 b # 119 – 95  
PBX: +1 2142200  
repcionn@cnc.com.co

**BARRANQUILLA**

Calle 77 b # 59 – 61  
PBX: +5 3607554  
cncbquilla@cnc.com.co

**CALI**

Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina  
PBX: +2 5536079  
cnc Cali@cnc.com.co

**BOGOTÁ SEDE CENTRO**

Carrera 5 # 16 – 14  
PBX: +1 3411334  
repcionc@cnc.com.co

**MEDELLÍN**

Calle 42 b # 63 c – 09  
PBX: +4 4483374  
cncmedellin@cnc.com.co

**WWW.CNC.COM.CO**  
Servicioalcliente@cnc.com.co

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho



COMO MARQUE  
7167

Operacion Nacional  
**ESCOLAR**

72  
Transpo

Cooptrans

XZ1200



0431

**CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL**  
(Artículo 2.2.1.1.8.2. Decreto 1079 de 2015 – Decreto 431 de 2017)  
2020-051

Entre los suscritos quienes actuamos en Representación Legal de las empresas de Servicio Especial enunciadas en el presente documento, las cuales se encuentran legalmente habilitadas por la División Territorial del Valle – Ministerio de Transporte, determinamos celebrar Convenio de Colaboración Empresarial que permite la optimización del parque automotor descrito, para ejecutar los contratos de Servicio que llegare a desarrollarse por estas empresas y que se regirán en especial por lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE CONTRATA EL SERVICIO – TRANSPORTADOR CONTRACTUAL	
RAZON SOCIAL EMPRESA CONTRATANTE	TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. - TRANZAPATA
NIT	805.023.915-3
No. HABILITACION	0560 del 22 de Julio 2002 - 0190 del 2 de Octubre 2017
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS
No DOCUMENTO IDENTIFICACION	16.629.812
REPRESENTANTE LEGAL (S)	YAMILET ZAPATA SAA
No DOCUMENTO IDENTIFICACION	31.973.753
DIRECCION	CALLE 9A #44-31 CALI – VALLE DEL CAUCA
TELEFONO	5513811 - 3155604186
CORREO ELECTRONICO	tranzapata@hotmail.com

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO – TRANSPORTADOR DE HECHO	
RAZON SOCIAL EMPRESA CONTRATISTA	724VALET S.A.S.
NIT	900362600-7
No. HABILITACION	115 del 30 de Diciembre de 2015
REPRESENTANTE LEGAL	JOHNNY FERNANDO VELEZ POSSO
No DOCUMENTO IDENTIFICACION	16719807
DIRECCION	KR 67 # 10 - 116
TELEFONO	3116344887 - 3396583
CORREO ELECTRONICO	gerencia724valet@hotmail.com

**CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

En virtud del artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017, entre las partes identificadas como se especifica anteriormente, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Empresarial para la prestación de Servicios de Transporte Especial, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto suplir las necesidades del parque automotor a la empresa **LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL**, con el fin de prestar un mejor servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, y de esta manera abastecer la demanda de vehículos que se requieren para la prestación del servicio a **TECNOFAR-TECNOQUIMICAS**, ubicada en Villarica- Cauca. **EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. (PALMIRA)**

**SEGUNDA. CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS Y CONDUCTORES:** LA EMPRESA CONTRATISTA-TRANSPORTADOR DE HECHO garantiza el cumplimiento sobre toda la normativa vigente del vehículo aquí citado, para desarrollar el servicio de transporte especial, tales como SOAT, Pólizas RCC y RCE, Tarjeta de Operación, Revisión Técnico Mecánica vigente, Garantizar el Mantenimiento Preventivo Bimestral, Garantiza los pagos a Aportes Seguridad Social, Exámenes Ocupacionales y todo lo relacionado al SGSST en base al Decreto 1072 y la resolución 0312, PESV, entre otras y que el vehículo asignado para el servicio, se encuentra en óptimas condiciones de mantenimiento, de acuerdo con el control que ejerce cada empresa frente a su parque automotor. La responsabilidad queda expresamente convenida que los servicios de transporte prestados con ocasión del presente convenio empresarial, según decreto 1079 y su modificación decreto 431 o el que lo modifique o sustituya. El presente convenio permanecerá vigente mientras el vinculado no se constituye en mora en ninguna circunstancia con su empresa vinculadora y demás causales convenidas en este documento. Para el cumplimiento del objeto enunciado en el artículo anterior la empresa **LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO** pone a disposición el vehículo que se describe a continuación:

Calle 9A No. 44-31 Teléfonos: 551 3811 - 326 5551 Cels.: 315 560 4186 - 323 365 3943 Cali - Valle

E-mail: tranzapata@hotmail.com - www.tranzapata.com

Especializados en Transporte Empresarial - Escolar - Turismo

**Tranzapata Cada día mejor**

IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR – PROPIETARIO - CONDUCTOR		
PLACA	MARCA	AFILIADO A
ZNL747	CHEVROLET	724VALET S.A.S.
MODELO	No INTERNO	MOTOR
2015	123	1K8488
PROPIETARIO		CEDULA / NIT
LEASING BOLIVAR SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		860067203
CLASE		TARJETA OPERACION
BUSETA		143529
CONDUCTOR		LICENCIA
ALEXANDER ECHEVERRI SANCHEZ		1026132873
JULIAN ALBERTO CAMPIÑO CASTAÑEDA		15917266

**TERCERA, SERVICIOS Y RECORRIDOS:** Las rutas, horarios y frecuencias que desarrollarán (los) vehículo(s) antes mencionado(s) serán exclusivamente programadas por la empresa que contrata el Servicio y estarán en todo caso acopladas a las condiciones establecidas en el contrato específico suscrito por la Empresa Contratante y el usuario del servicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recorridos y características adicionales del vehículo se especifican en el anexo 1 que hace parte integral de este convenio.

**CUARTA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO:** La empresa LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO tendrá las siguientes obligaciones:

- A colocar a completa disposición del CONTRATANTE el vehículo mencionado anteriormente, habilitado legalmente para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial cumpliendo con todos los requerimientos exigidos por las normas expedidas por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes.
- Entregar a disposición de la EMPRESA CONTRATANTE el vehículo con todos los documentos vigentes, es decir, Tarjeta de Operación, SOAT, Revisión Técnico Mecánico, Pólizas de Responsabilidad civil Contractual y de Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme lo requiere la norma para su desplazamiento, se compromete a mantenerlos vigentes durante toda la duración del convenio
- Expedir Certificación mensual de las Capacitaciones de sus Conductores y enviarla al CONTRATANTE.
- El conductor deberá Acatar las políticas de LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL y LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO, de su Sistema Gestión Calidad (HSEQ), PESV, Políticas de Regulación (Uso de Cinturón de Seguridad, Uso Equipos Bidireccionales, Regulación de la Velocidad, Uso EPP, Horas de Conducción y Descanso, Uso Transporte desplazamientos In-itinere),
- El Conductor deberá asistir a Capacitaciones de LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL cuando sean convocados.
- El Conductor debe mostrar cordialidad con los demás conductores, usuarios, peatones y demás actores de la vía; abstenerse de realizar tratos con los usuarios, si existe conflicto o novedad debe mantener la calma y notificar a coordinación de forma inmediata
- Es obligación portar, diligenciar y hacer firmar la lista preoperacional todos los días en que realice el servicio; por lo tanto debe portar al día todo el equipo de carretera según la norma.

**QUINTA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL:** La empresa LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL tendrá las obligaciones

- Pagar al contratista o a quien este designe la suma estipulada en este convenio o anexo de pagos de acuerdo con los servicios prestados.
- Dar a conocer al cliente que el servicio será suministrado por otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial
- Suministrar al contratista toda la información para la adecuada prestación del servicio.
- Entregar a sus conductores y/o propietario encargados el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), donde es de entera responsabilidad del propietario y conductor portarlo durante todo el recorrido, con el fin de realizar el control correspondiente.
- Radicar el Convenio de Colaboración Empresarial ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Calle 9A No. 44-31 Teléfonos: 551 3811 - 326 5551 Cels.: 315 560 4186 - 323 365 3943 Cali - Valle

E-mail: [tranzapata@hotmail.com](mailto:tranzapata@hotmail.com) - [www.tranzapata.com](http://www.tranzapata.com)

Especializados en Transporte Empresarial - Escolar - Turismo

**Tranzapata Cada día mejor**

**SEXTA, CONDICIONES DE PAGO: LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL**

Deberá pagar a LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO (o a quien este designe) y este a su vez al propietario del vehículo de forma mensual, las sumas de dinero que se generen por la prestación del servicio de acuerdo con la programación mensual del plan de rodamiento. En caso de presentarse otras rutas o recorridos adicionales estos se pactaran en común acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO No 1, LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL cancelara dichos valores con los siguientes requisitos:

- a) Haber adjuntado previamente a la firma de este convenio Copias de los siguientes documentos: RUT, Cámara de Comercio, Cedula del Representante Legal, Habilitación Vigente de LA EMPRESA CONTRATISTA-TRANSPORTADOR DE HECHO y Certificación de Conductor, que este activo en la seguridad social (ARL-EPS-PENSION); en caso de que la LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO designe a otra a cobrar estos valores, este debe Presentar su correspondiente RUT (4921).
- a) Anexar fotocopia de la planilla de pago a la seguridad social completa del mes correspondiente de la factura; en caso de que el cobrador sea designado, debe adjuntar planilla de seguridad social de el mismo y del CONDUCTOR del mes correspondiente de la factura, si es el caso, de forma Mensual- el ARL bajo riesgo 4.35% (conductor).
- b) Soportes de Mantenimiento del Vehículo Preventivos y Correctivos, según Artículo 12. Decreto 431 de 2017 Ministerio de Transporte
- c) Revisión Preventiva Bimensual, según Artículo 12. Decreto 431 de 2017 y Resolución 315 y 378 de 2013 Ministerio de Transporte.
- d) Presentar Comprobante de Salario del conductor Mensual.
- e) Relación de recorridos realizados
- f) Los Pagos se cancelará 30 días después a partir de la fecha de radicación de facturación, una vez ejecutados los servicios
- g) LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO o a su designado, si es el caso, deberá presentar Certificación Bancaria.
- h) Certificación de Capacitaciones del mes correspondiente.

**SEPTIMA, DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene una duración iniciando su vigencia a partir del día 11 del mes de NOVIEMBRE del año 2020 hasta el día 11 DE ENERO DE 2021.

**OCTAVA, RESPONSABILIDAD Y REPRESENTACIÓN:** LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO no responderá de los errores y culpas en que incurra LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL, alguno de sus empleados o dependientes con causa de actos relacionados con el cumplimiento del contrato que serán de su exclusiva responsabilidad. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio generará en ningún caso relación laboral O vínculo adicional entre las partes, ni habilitarán a LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL para representar a LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO a ningún título; y en caso de ser necesario, requerirá autorización especial por escrito que lo faculte para representar o comprometer de alguna manera a LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL frente a terceros.

**NOVENA, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A PASAJEROS O TERCEROS:** Las partes acuerdan que, en materia de responsabilidad civil contractual y extracontractual, se acogen a lo dispuesto en los artículos 991 y 992 del Código de Comercio.

**DECIMA, EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO DE CONTRATO (FUEC):** El extracto de contrato (FUEC), lo deberá expedir la empresa LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL según lo lineamientos establecidos en la resolución 1069 del 23 abril de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte. Para la expedición el extracto de contrato LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL SE OBLIGA a cumplir a cabalidad con las siguientes condiciones:

- a) El convenio de colaboración deberá estar vigente y radicado ante la Superintendencia de Puerto y Transporte y el Ministerio de Transporte
- b) La empresa LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL se obliga para con la empresa LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO a fin de expedir el FUEC.
- c) Las investigaciones administrativas que se deriven de un FUEC mal elaborado y una eventual sanción correrán por cuenta de la empresa que lo expide, que será LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL pero si la sanción es por el no porte del FUEC o desvío no autorizado o algo que no esté establecido

en el presente y la culpabilidad sea del conductor, este y el propietario del vehículo asumen toda la responsabilidad y sanciones que el ente emita.

**DÉCIMA PRIMERA, SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de suspensión del presente convenio:

- situación especial de orden público.
- Fenómenos naturales.
- decisión de autoridad público o judicial.
- decisión de la Empresa Cliente

**DÉCIMA SEGUNDA, CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se puede dar por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo entre las partes en el que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización o pago de suma alguna.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los artículos cuarto o quinto de este convenio.
- por destrucción del vehículo.
- por daño del vehículo.
- Por orden de autoridad judicial.
- Los casos consagrados en la ley.
- Por Terminación del Contrato con la Empresa Cliente

**DÉCIMA TERCERA, CESIÓN:** Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contenidas en este convenio, salvo acuerdo suscrito por las partes.

**DÉCIMA CUARTA, DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** De conformidad con lo establecido por las normas especiales, las partes acuerdan que los propietarios de los vehículos destinados al servicio de transporte público y sus tenedores serán solidariamente responsables de las obligaciones contenidas en este convenio.

**DÉCIMA QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Todo conflicto originado en el presente convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes o utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la ley, solo en caso de que estos sean agotados sin lograr un acuerdo se acudirá a la justicia ordinaria.

**DÉCIMA SEXTA, REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este convenio se regirá por la normatividad comercial en materia de transporte, en especial por los artículos 981 y siguientes del Código de Comercio; además por las disposiciones establecidas en el decreto 431 de 2017 y todas aquellas disposiciones legales o reglamentarias afines al transporte especial.

**DECIMA SEPTIMA, MERITO EJECUTIVO:** Las partes otorgan merito ejecutivo al presente documento a fin de hacer valer los derechos y obligaciones contenidas en cada una de las cláusulas.

**DECIMA OCTAVA, DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:** Las partes acuerdan que las notificaciones se realizarán con fundamento en la información indicada al pie de sus firmas y los datos diligenciados en la parte de arriba de este convenio.

**DECIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes.

**VIGECIMA: PRIVACIDAD:** Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

**VIGECIMA PRIMERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y SEGUROS:** El propietario del vehículo asumirá por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laborales de los conductores que conducen sus vehículos, así como los gastos de mantenimiento de cada vehículo de acuerdo a lo establecido por cada empresa según su programa de mantenimiento, el valor de los seguros de responsabilidad civil (RCC) y extracontractual (RCE) y el Seguro Obligatorio (SOAT) y mantenerlos actualizados para los vehículos que estén afiliados a la misma y las reparaciones a que hubiere lugar.

**VIGECIMA SEGUNDA: LA VIOLACION A LAS NORMAS DE TRANSPORTE.** Cuando con ocasión del servicio de transporte convenido el conductor seriere acreedor a la imposición de un comparendo por su culpa, será de responsabilidad exclusiva

de este, el pago de la multa y/o en su defecto la cancelación del valor de los honorarios causados por efecto de defensa del respectivo comparendo.

**VIGECIMA TERCERA: ESTADO DE EMERGENCIA.** El propietario y conductor del vehículo se comprometen a cumplir con los lineamientos establecidos en la resolución 666 del 2020 (Protocolo de Bioseguridad) y la resolución 677 del 2020 (Protocolo de Bioseguridad sector Transporte) los cuales llevara los requisitos exigidos tanto con la empresa **LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** y **LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO**. El propietario y Conductor solo transportara pasajeros autorizados por **LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** las cuales cumplirán con lo establecido por la legislación que permita la movilización con excepción según Decreto 739 del 2020 según artículo 3 (Garantías para la medida de aislamiento). Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el Artículo 3, deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades ante **LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** las cuales llevara el control y notificara a **LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO** cualquier novedad.

**VIGECIMA CUARTA: SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES:** El presente acuerdo sustituye a cualquier otro(s) anterior(es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que leyó y le da su aprobación.

Para constancia se firma tres ejemplares en Santiago de Cali a los 11 días del mes de NOVIEMBRE del año 2020.



**TRANZAPATA S.A.S.**  
**TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S.**  
NIT. 805.023.915-3  
PBX 551 3811

24  
ispe

  
**YAMILET ZAPATA SAA**  
**REPRESENTANTE LEGAL (S)**  
**TRANZAPATA SAS**  
Nit. 805.023.915-3



**JOHNNY FERNANDO VELEZ POSSE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**724VALET S.A.S.**  
NIT: 900362600-7

**CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL**  
(Artículo 2.2.1.1.8.2. Decreto 1079 de 2015 – Decreto 431 de 2017)  
2020-040

Entre los suscritos quienes actuamos en Representación Legal de las empresas de Servicio Especial enunciadas en el presente documento, las cuales se encuentran legalmente habilitadas por la División Territorial del Valle – Ministerio de Transporte, determinamos celebrar Convenio de Colaboración Empresarial que permite la optimización del parque automotor descrito, para ejecutar los contratos de Servicio que llegare a desarrollarse por estas empresas y que se regirán en especial por lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE CONTRATA EL SERVICIO – TRANSPORTADOR CONTRACTUAL	
RAZON SOCIAL EMPRESA CONTRATANTE	TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S. - TRANZAPATA
NIT	805.023.915-3
No. HABILITACION	0560 del 22 de Julio 2002 - 0190 del 2 de Octubre 2017
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS
No DOCUMENTO IDENTIFICACION	16.629.812
REPRESENTANTE LEGAL (S)	YAMILET ZAPATA SAA
No DOCUMENTO IDENTIFICACION	31.973.753
DIRECCION	CALLE 9A #44-31 CALI – VALLE DEL CAUCA
TELEFONO	5513811 - 3155604186
CORREO ELECTRONICO	tranzapata@hotmail.com

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO – TRANSPORTADOR DE HECHO	
RAZON SOCIAL EMPRESA CONTRATISTA	724VALET S.A.S.
NIT	900362600-7
No. HABILITACION	115 del 30 de Diciembre de 2015
REPRESENTANTE LEGAL	JOHNNY FERNANDO VELEZ POSSO
No DOCUMENTO IDENTIFICACION	16719807
DIRECCION	KR 67 # 10 - 116
TELEFONO	3116344887 - 3396583
CORREO ELECTRONICO	gerencia724valet@hotmail.com

**CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

En virtud del artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017, entre las partes identificadas como se especifica anteriormente, hemos acordado celebrar el presente **Convenio de Colaboración Empresarial** para la prestación de Servicios de Transporte Especial, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto suplir las necesidades del parque automotor a la empresa **LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL**, con el fin de prestar un mejor servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, y de esta manera abastecer la demanda de vehículos que se requieren para la prestación del servicio a **TECNOFAR-TECNOQUIMICAS**, ubicada en Villarica- Cauca. **EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. (PALMIRA)**

**SEGUNDA. CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS Y CONDUCTORES:** LA EMPRESA CONTRATISTA-TRANSPORTADOR DE HECHO garantiza el cumplimiento sobre toda la normativa vigente del vehículo aquí citado, para desarrollar el servicio de transporte especial, tales como SOAT, Pólizas RCC y RCE, Tarjeta de Operación, Revisión Técnico Mecánica vigente, Garantizar el Mantenimiento Preventivo Bimestral, Garantiza los pagos a Aportes Seguridad Social, Exámenes Ocupacionales y todo lo relacionado al SGSST en base al Decreto 1072 y la resolución 0312, PESV, entre otras y que el vehículo asignado para el servicio, se encuentra en óptimas condiciones de mantenimiento, de acuerdo con el control que ejerce cada empresa frente a su parque automotor. La responsabilidad queda expresamente convenida que los servicios de transporte prestados con ocasión del presente convenio empresarial, según decreto 1079 y su modificación decreto 431 o el que lo modifique o sustituya. El presente convenio permanecerá vigente mientras el vinculado no se constituye en mora en ninguna circunstancia con su empresa vinculadora y demás causales convenidas en este documento. Para el cumplimiento del objeto enunciado en el artículo anterior la empresa **LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO** pone a disposición el vehículo que se describe a continuación:

Calle 9A No. 44-31 Teléfonos: 551 3811 - 326 5551 Cels.: 315 560 4186 - 323 365 3943 Cali - Valle  
E-mail: tranzapata@hotmail.com - www.tranzapata.com

Especializados en Transporte Empresarial - Escolar - Turismo

**Tranzapata Cada día mejor**

IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR – PROPIETARIO - CONDUCTOR		
PLACA	MARCA	AFILIADO A
ZNL747	CHEVROLET	724VALET S.A.S.
MODELO	No INTERNO	MOTOR
2015	123	1K8488
PROPIETARIO		CEDULA / NIT
LEASING BOLIVAR SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		860067203
CLASE		TARJETA OPERACION
BUSETA		143529
CONDUCTOR		LICENCIA
LIBARDO QUINTERO		94456234
JULIAN ALBERTO CAMPIÑO CASTAÑEDA		15917266

**TERCERA, SERVICIOS Y RECORRIDOS:** Las rutas, horarios y frecuencias que desarrollarán (los) vehículo(s) antes mencionado(s), serán exclusivamente programadas por la empresa que contrata el Servicio y estarán en todo caso acopladas a las condiciones establecidas en el contrato específico suscrito por la Empresa Contratante y el usuario del servicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recorridos y características adicionales del vehículo se especifican en el anexo 1 que hace parte integral de este convenio.

**CUARTA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO:** La empresa LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO tendrá las siguientes obligaciones:

- A colocar a completa disposición del CONTRATANTE el vehículo mencionado anteriormente, habilitado legalmente para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial cumpliendo con todos los requerimientos exigidos por las normas expedidas por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes.
- Entregar a disposición de la EMPRESA CONTRATANTE el vehículo con todos los documentos vigentes, es decir, Tarjeta de Operación, SOAT, Revisión Técnico Mecánico, Pólizas de Responsabilidad civil Contractual y de Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme lo requiere la norma para su desplazamiento, se compromete a mantenerlos vigentes durante toda la duración del convenio
- Expedir Certificación mensual de las Capacitaciones de sus Conductores y enviarla al CONTRATANTE.
- El conductor deberá Acatar las políticas de LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL y LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO, de su Sistema Gestión Calidad (HSEQ), PESV, Políticas de Regulación (Uso de Cinturón de Seguridad, Uso Equipos Bidireccionales, Regulación de la Velocidad, Uso EPP, Horas de Conducción y Descanso, Uso Transporte desplazamientos In-itinere),
- El Conductor deberá asistir a Capacitaciones de LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL cuando sean convocados. q-
- El Conductor debe mostrar cordialidad con los demás conductores, usuarios, peatones y demás actores de la vía; abstenerse de realizar tratos con los usuarios, si existe conflicto o novedad debe mantener la calma y notificar a coordinación de forma inmediata.
- Es obligación portar, diligenciar y hacer firmar la lista preoperacional todos los días en que realice el servicio; por lo tanto debe portar al día todo el equipo de carretera según la norma.

**QUINTA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL:** La empresa LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL tendrá las obligaciones

- Pagar al contratista o a quien este designe la suma estipulada en este convenio o anexo de pagos de acuerdo con los servicios prestados.
- Dar a conocer al cliente que el servicio será suministrado por otra empresa en ejecución de un convenio de colaboración empresarial
- Suministrar al contratista toda la información para la adecuada prestación del servicio.
- Entregar a sus conductores y/o propietario encargados el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), donde es de entera responsabilidad del propietario y conductor portarlo durante todo el recorrido, con el fin de realizar el control correspondiente.
- Radicar el Convenio de Colaboración Empresarial ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**SEXTA, CONDICIONES DE PAGO: LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL**

Deberá pagar a LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO (o a quien este designe) y este a su vez al propietario del vehículo de forma mensual, las sumas de dinero que se generen por la prestación del servicio de acuerdo con la programación mensual del plan de rodamiento. En caso de presentarse otras rutas o recorridos adicionales estos se pactaran en común acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO No 1, LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL cancelara dichos valores con los siguientes requisitos:

- a) Haber adjuntado previamente a la firma de este convenio Copias de los siguientes documentos: RUT, Cámara de Comercio, Cedula del Representante Legal, Habilitación Vigente de LA EMPRESA CONTRATISTA-TRANSPORTADOR DE HECHO y Certificación de Conductor, que este activo en la seguridad social (ARL-EPS-PENSION); en caso de que la LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO designe a otra a cobrar estos valores, este debe Presentar su correspondiente RUT (4921).
- a) Anexar fotocopia de la planilla de pago a la seguridad social completa del mes correspondiente de la factura; en caso de que el cobrador sea designado, debe adjuntar planilla de seguridad social de el mismo y del CONDUCTOR del mes correspondiente de la factura, si es el caso, de forma Mensual- el ARL bajo riesgo 4.35% (conductor).
- b) Soportes de Mantenimiento del Vehículo Preventivos y Correctivos, según Artículo 12. Decreto 431 de 2017 Ministerio de Transporte
- c) Revisión Preventiva Bimensual, según Artículo 12. Decreto 431 de 2017 y Resolución 315 y 378 de 2013 Ministerio de Transporte.
- d) Presentar Comprobante de Salario del conductor Mensual.
- e) Relación de recorridos realizados
- f) Los Pagos se cancelará 30 días después a partir de la fecha de radicación de facturación, una vez ejecutados los servicios
- g) LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO o a su designado, si es el caso, deberá presentar Certificación Bancaria.
- h) Certificación de Capacitaciones del mes correspondiente.

**SEPTIMA, DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene una duración iniciando su vigencia a partir del día 11 del mes de SEPTIEMBRE del año 2020 hasta el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**OCTAVA, RESPONSABILIDAD Y REPRESENTACIÓN:** LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO no responderá de los errores y culpas en que incurra LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL, alguno de sus empleados o dependientes con causa de actos relacionados con el cumplimiento del contrato que serán de su exclusiva responsabilidad. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio generará en ningún caso relación laboral O vínculo adicional entre las partes, ni habilitarán a LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL para representar a LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO a ningún título; y en caso de ser necesario, requerirá autorización especial por escrito que lo faculte para representar o comprometer de alguna manera a LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL frente a terceros.

**NOVENA, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A PASAJEROS O TERCEROS:** Las partes acuerdan que, en materia de responsabilidad civil contractual y extracontractual, se acogen a lo dispuesto en los artículos 991 y 992 del Código de Comercio.

**DECIMA, EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO DE CONTRATO (FUEC):** El extracto de contrato (FUEC), lo deberá expedir la empresa LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL según lo lineamientos establecidos en la resolución 1069 del 23 abril de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte. Para la expedición el extracto de contrato LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL SE OBLIGA a cumplir a cabalidad con las siguientes condiciones:

- a) El convenio de colaboración deberá estar vigente y radicado ante la Superintendencia de Puerto y Transporte y el Ministerio de Transporte.
- b) La empresa LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL se obliga para con la empresa LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO a fin de expedir el FUEC.
- c) Las investigaciones administrativas que se deriven de un FUEC mal elaborado y una eventual sanción correrán por cuenta de la empresa que lo expide, que será LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL pero si la sanción es por el no porte del FUEC o desvío no autorizado o algo que no esté establecido

en el presente y la culpabilidad sea del conductor, este y el propietario del vehículo asumen toda la responsabilidad y sanciones que el ente emita.

**DÉCIMA PRIMERA, SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de suspensión del presente convenio:

- a) situación especial de orden público.
- b) Fenómenos naturales.
- c) decisión de autoridad pública o judicial.
- d) decisión de la Empresa Cliente

**DÉCIMA SEGUNDA, CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se puede dar por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes en el que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización o pago de suma alguna.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los artículos cuarto o quinto de este convenio.
- c) por destrucción del vehículo.
- d) por daño del vehículo.
- e) Por orden de autoridad judicial.
- f) Los casos consagrados en la ley.
- g) Por Terminación del Contrato con la Empresa Cliente

**DÉCIMA TERCERA, CESIÓN:** Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contenidas en este convenio, salvo acuerdo suscrito por las partes.

**DÉCIMA CUARTA, DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** De conformidad con lo establecido por las normas especiales, las partes acuerdan que los propietarios de los vehículos destinados al servicio de transporte público y sus tenedores serán solidariamente responsables de las obligaciones contenidas en este convenio.

**DÉCIMA QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Todo conflicto originado en el presente convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes ó utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la ley, solo en caso de que estos sean agotados sin lograr un acuerdo se acudirá a la justicia ordinaria.

**DÉCIMA SEXTA, REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este convenio se regirá por la normatividad comercial en materia de transporte, en especial por los artículos 981 y siguientes del Código de Comercio; además por las disposiciones establecidas en el decreto 431 de 2017 y todas aquellas disposiciones legales o reglamentarias afines al transporte especial.

**DECIMA SEPTIMA, MERITO EJECUTIVO:** Las partes otorgan merito ejecutivo al presente documento a fin de hacer valer los derechos y obligaciones contenidas en cada una de las cláusulas.

**DECIMA OCTAVA, DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:** Las partes acuerdan que las notificaciones se realizarán con fundamento en la información indicada al pie de sus firmas y los datos diligenciados en la parte de arriba de este convenio.

**DECIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes.

**VIGECIMA: PRIVACIDAD:** Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

**VIGECIMA PRIMERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y SEGUROS:** El propietario del vehículo asumirá por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laborales de los conductores que conducen sus vehículos, así como los gastos de mantenimiento de cada vehículo de acuerdo a lo establecido por cada empresa según su programa de mantenimiento, el valor de los seguros de responsabilidad civil (RCC) y extracontractual (RCE) y el Seguro Obligatorio (SOAT) y mantenerlos actualizados para los vehículos que estén afiliados a la misma y las reparaciones a que hubiere lugar.

**VIGECIMA SEGUNDA: LA VIOLACION A LAS NORMAS DE TRANSPORTE.** Cuando con ocasión del servicio de transporte convenido el conductor se hiciere acreedor a la imposición de un comparendo por su culpa, será de responsabilidad exclusiva

ANEXO 1 RECORRIDO(S) DEL (OS) VEHÍCULO(S)

Descripción de los recorridos
<p><b>Origen, puntos intermedios y destino:</b> Cali, Jamundí, Puerto Tejada, Villarrica, Caloto Santander de Quilichao</p>
<p><b>Horarios de las movilizaciones:</b> Mañana: Desde las 5:00am hasta las 8:30am Tarde: Desde las 13:00pm hasta la 18:00pm Noche: Desde las 23:00pm hasta las 24:00am Estos horarios son aproximados</p>
<p><b>Áreas de operación:</b> Cali, Jamundí, Puerto Tejada, Villarrica, Caloto Santander de Quilichao</p>
<p><b>Tiempos estimados de disponibilidad de los vehículos:</b> Mañana: Desde las 8:30am hasta las 13:00pm Tarde: Desde las 18:00pm hasta la 23:00pm Estos horarios son aproximados</p>
<p><b>Días de la semana:</b> de lunes a viernes ocasionalmente el sábado</p>
<p><b>Kilómetros aproximados del recorrido Diario:</b> 135 kilómetros aproximadamente</p>
<p><b>Observaciones del recorrido:</b> Respetar Horarios y Puntos de recogida</p>
<p><b>Observaciones del vehículo:</b> Con Aire Acondicionado, en óptimas condiciones, documentos al día, mantenimiento preventivo.</p>

de este, el pago de la multa y/o en su defecto la cancelación del valor de los honorarios causados por efecto de defensa del respectivo comparendo.

**VIGECIMA TERCERA: ESTADO DE EMERGENCIA.** El propietario y conductor del vehículo se comprometen a cumplir con los lineamientos establecidos en la resolución 666 del 2020 (Protocolo de Bioseguridad) y la resolución 677 del 2020 (Protocolo de Bioseguridad sector Transporte) los cuales llevara los requisitos exigidos tanto con la empresa **LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** y **LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO**. El propietario y Conductor solo transportara pasajeros autorizados por **LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** las cuales cumplirán con lo establecido por la legislación que permita la movilización con excepción según Decreto 739 del 2020 según artículo 3 (Garantías para la medida de aislamiento). Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el Artículo 3, deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades ante **LA EMPRESA CONTRATANTE - TRANSPORTADOR CONTRACTUAL** las cuales llevara el control y notificara a **LA EMPRESA CONTRATISTA- TRANSPORTADOR DE HECHO** cualquier novedad.

**VIGECIMA CUARTA: SUSTITUCION Y MANIFESTACIONES:** El presente acuerdo sustituye a cualquier otro(s) anterior(es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que leyó y le da su aprobación.

Para constancia se firma tres ejemplares en Santiago de Cali a los 11 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.



**TRANZAPATA S.A.S.**  
**TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA S.A.S.**  
NIT. 805.023.915-3  
PBX 551 3811

**PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANZAPATA SAS  
Nit. 805.023.915-3



**724valet** S.A.S.  
Transporte Especial Ejecutivo  
**JOHNNY FERNANDO VELEZ POSSO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
724VALET S.A.S.  
NIT: 900362600-7